



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



832
455

CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA

REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil catorce.

Visto el Recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva, pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las once horas y veinte minutos del día ocho de septiembre del año dos mil seis, en el Juicio de Cuentas número **JC-100-2004-2**, diligenciado con base al **INFORME DEFINITIVO SOBRE AUDITORÍA FINANCIERA, PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS**, contra los señores **JOSÉ DE LA PAZ DÍAZ CASTRO**, Jefe de la División Administrativa; **REINA ESTELA GUEVARA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, Guardalmacén; **GERARDO SANTOS RAMIREZ**, Tesorero; **MIRNA YESENIA MÁRQUEZ**, Contador; **TITO ARNOLDO GRANADOS MARTÍNEZ**, Jefe de Recursos Humanos; **MARLOMBRANDO WILL COPLAND**, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; y **ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**, Encargada de Farmacia, reclamándoles **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL**.

La Cámara Cuarta de Primera Instancia, en su fallo dijo:

"(...) I- DECLARASE DESVANECIDA la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL establecida en el Reparo Uno en contra del Licenciado JOSE DE LA PAZ DIAZ CASTRO, Jefe de la División Administrativa por la cantidad de \$1,028.58 y por desvanecidas los REPAROS ADMINISTRATIVOS: Número Uno, establecido en contra del Licenciado JOSE DE LA PAZ DIAZ CASTRO, Reparo Número Cuatro, decretado en contra de la señora ZOILA ANGELICA CAMPOS JURADO, Encargada de Farmacia. Reparo Número Siete, establecido en contra del Licenciado JOSE DE LA PAZ DIAZ CASTRO, quienes actuaron en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dos. II- ABSUELVESE a los señores antes referidos y APRUEBASE su gestión en los cargos, período e Institución señalada. I- DECLARASE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, según Reparo Dos en Grado de Responsabilidad Conjunta según el Artículo 59 de la Ley de esta Corte, a los señores JOSE DOLORES DIAZ MEJICANOS, Guardalmacén y a la señora ZOILA ANGELICA CAMPOS JURADO, Encargada de Farmacia, a pagar la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR \$4,883.71. II- DECLARASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, según Pliego de reparos de la siguiente forma: Reparo Número Dos al señor JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS, Guardalmacén; Reparo Número Tres a los señores JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS, Guardalmacén y ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO Encargada de Farmacia; Reparo Número Cinco a los señores REYNA ESTELA GUEVARA, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y MARLOMBRANDO WILL COPLAND, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Reparo Número Seis a los señores TITO ARNOLDO GRANADOS MARTÍNEZ, Jefe de Recursos Humanos y

REYNA ESTELA GUEVARA Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **Reparo Número Ocho** atribuido al señor **GERARDO SANTOS RAMIREZ**, Tesorero y **Reparos Números Nueve, Diez, Once, Doce y Trece** atribuidos a las señoras **REYNA ESTELA GUEVARA** Jefe de la Unidad Financiera Institucional y **MIRNA YESENIA MÁRQUEZ**, Contadora **III-CONDENASELES** al pago de **Multa** de conformidad al Artículo 107 de la Ley de esta Corte, de la siguiente forma: **Reparos Dos y Tres** al señor **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, Guardalmacén a pagar la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR \$57.18**. **Reparo Número Tres** a la señora **ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO** a pagar la cantidad de **CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR \$42.45**. **Reparos Números Cinco, Seis, Diez, Once, Doce y Trece** a la señora **REYNA ESTELA GUEVARA** quien pagará la cantidad de **SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR \$74.58** y solo por el **Reparo Número Cinco** al señor **MARLOMBRANDO WILL COPLAND** a pagar la cantidad de **TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR \$37.72**. **Reparo Número Seis** al señor **TITO ARNOLDO GRANADOS MARTÍNEZ** a pagar la cantidad de **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR \$75.51**. **Reparo Número Ocho** al señor **GERARDO SANTOS RAMIREZ**, a pagar la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR \$57.38**. **Reparos Números Nueve, Diez, Once, Doce y Trece** a la señora **MIRNA YESENIA MARQUEZ**, a pagar la cantidad de **CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR \$43.61**. **IV-** Dejase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios antes relacionados en los cargos y periodos establecidos, mientras no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia. **V-** Al ser resarcido el monto de la Responsabilidad Patrimonial del Reparo Dos désele ingreso a favor del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y al pagar la Responsabilidad Administrativa désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación. **VI-** Extiéndase el Finiquito de Ley correspondiente al ser requerido por la persona interesada. **HAGASE SABER (...)**”

Estando en desacuerdo con dicho fallo, los señores **ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**, **MARLOMBRANDO WILL COPLAND**, **MIRNA YESENIA MARQUEZ HERNANDEZ**, **JOSE DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, **REYNA ESTELA GUEVARA DE MARTINEZ**, **TITO ARNOLDO GRANADOS MARTINEZ** y **GERARDO SANTOS RAMÍREZ BENÍTEZ** interpusieron Recurso de Apelación, solicitud que les fue admitida a folios 804 frente de la quinta pieza principal del juicio y tramitada en legal forma.

En esta Instancia han intervenido **TITO ARNOLDO GRANADOS MARTINEZ**, **GERARDO SANTOS RAMÍREZ BENÍTEZ**, **REYNA ESTELA GUEVARA DE MARTINEZ**, **MIRNA YESENIA MARQUEZ HERNANDEZ**, **JOSE DOLORES DÍAZ MEJICANOS** y **ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**, en calidad de Apelantes y la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República en carácter de Apelada.

VISTOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:



l) Por resolución que corre agregada a folio 5 de este incidente, esta Cámara tuvo por parte a los Apelantes y les corrió traslado para que expresaran agravios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, quienes al hacer uso de su derecho dentro del plazo establecido por el referido artículo, expresaron lo siguiente:

El señor **TITO ARNOLDO GRANADOS MARTÍNEZ** en su escrito de expresión de Agravios que se encuentra agregada de folios 10 a folios 11 ambos frente literalmente expuso:

"(...) En esta oportunidad, manifiesto mi inconformidad con la condena de Responsabilidad Administrativa que se me atribuye, lo cual puedo sustentar en base a la facultad o alcance de mis funciones de acuerdo a mi nombramiento como JEFE DE RECURSOS HUMANOS, las cuales están descritas tanto en el Manual Descriptivo de Clases, Tomo I del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual anexo; así como también del Manual Administrativo para el funcionamiento del Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI) en los cuales se especifican las funciones como Jefe o Coordinador del Departamento de Recursos Humanos y en NINGUNO aparece la facultad de AUTORIZAR cualquier tipo de Contratación de ninguna de las modalidades, incluyendo la Compra de Servicios profesionales; por lo tanto, es improcedente adjudicarme la responsabilidad directa en el caso de las Compras de Servicios Profesionales, ya que solamente es competencia directa y exclusiva de la Máxima autoridad de la institución, la Dirección. Mis funciones están relacionadas con realizar los diversos procesos, desde el reclutamiento, selección, promoción, inducción, capacitación, etc. del personal que es nombrado o contratado de acuerdo a los procedimientos administrativos y legales existentes. Específicamente, en el caso de la Compra de Servicios Profesionales, el proceso seguido es: la Jefatura del Departamento expone la necesidad y justificación del recurso, la cual es dirigida a la Dirección, quien AUTORIZA o deniega la solicitud, siendo esta marginada al Departamento de Recursos Humanos, para realizar el respectivo documento, el cual es firmado por el Director y el recurso contratado, según anexo del año 2003, realizándose el mismo proceso en el año 2002. La descripción de dicho proceso fue presentado en su momento a los Señores Auditores, donde se les explicó el proceso, con nota de fecha 22 de noviembre de 2004, sin embargo, al parecer no fue considerado procedente en ese momento, desconociendo las razones para ello. Por lo anterior, considero que desde el punto de vista legal, es improcedente adjudicarme una responsabilidad que no está establecida en las funciones que me corresponden como Jefe de Recursos Humanos, por las razones expuestas. Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto OS PIDO: - Se me admita el presente escrito - Se reciban las presentes pruebas que anexo al escrito - Se revoque la resolución de condena y en vez de aquella, se me absuelva. (...)"

De folios 12 folios 30 se encuentra agregada documentación

El señor **JOSE DOLORES DIAZ MEJICANOS**, en su escrito de folios 32 a folios 33 ambos frente manifestó:

"(...) Se ha fundamentado dicho fallo que por no ser incoherentes en las explicaciones dadas, en la contestaciones de los reparos en referencia, ya que la encargada de Farmacia, habla de falta de controles y autorización para destruir medicamentos vencidos, y mi persona manifestó que es por desorden y mala ubicación, y como eran caso diferentes no se podía dar la misma explicación aclarando que no podía darse la misma opinión por ser casos diferentes, y al valorar la prueba de descargo solo se tomó en cuenta dichas explicaciones, y no así la prueba documental que se presentó donde hace

constar que el medicamento faltante que no se encontró en almacén fue por el desorden que había, y es por esa razón que no cuadra lo físico con la Tarjeta, y el faltante que a la hora del conteo no se encontró pero después se encontraron las diferencias, tal como consta en los documentos que agregue que el inventario cuadro y ese medicamento fue consumido, y por la que existió mala ubicación del producto, lo cual no es un fundamento congruente y no se ha tomado en cuenta así como también al momento que se hizo el inventario selectivo que se realizó en el área de Almacén de Medicamentos e Insumos, donde se determinó que al comparar los saldos que reflejaban al treinta y uno de diciembre del dos mil dos en cada una de las áreas examinadas, con los resultados obtenidos del recuento físico realizado en forma selectiva de algunos medicamentos e insumos más la entrega, hasta el día en que se realizó el recuento, se encontró una diferencia de menos, por lo que nos ha condenado a pagar en Responsabilidad Patrimonial la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS**, nos parece injusto que se nos haya condenado a pagar dicha cantidad, ya que se presentaron pruebas donde se demuestra lo recibido con lo consumido, durante ese periodo lo cual queda comprobado que no hubo faltantes ni sobrantes, y que en ese momento que la corte de cuentas solicito a través de los auditores el inventario selectivo, del periodo dos mil tres. Mi persona (Guarda Almacén) no se encontraba presente, por estar incapacitado (**Agrego Copia de la Resolución donde consta que estuve incapacitado**), y teniendo en cuenta que el compañero Jesús Salmerón era nuevo en el departamento, (**agrego copia del acuerdo donde consta que dicho compañero ingreso a trabajar ha este SIBASI en el mes de Julio de ese año**), era lógico que no iba dar la información completa ya que desconocía la ubicación de los productos que se guardan en el almacén y ante tal situación consideramos pertinente que otra instancia como lo es la honorable Cámara de Segunda Instancia valore las Pruebas presentadas durante este proceso y las que hoy se presentan, por la razón de que en este caso no ha habido perjuicio económico demostrado en disminución del patrimonio de la Institución donde laboramos, **porque el Artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, es claro cuando establece que la responsabilidad patrimonial se determinara en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, y como lo volvemos a aclarar, aquí quedo demostrado que no hay disminución de patrimonio**, lo que se dio fue una falta de control, que como sanción traería una responsabilidad administrativa y no una patrimonial. Por lo que es necesario que se valore las Pruebas presentadas durante este proceso y las que hoy se presentan para que se resuelva con forme a derecho corresponda, Así como también me refiero a la Responsabilidad Administrativa sobre el Reparos numero dos. **MATERIALES ADQUIRIDOS PARA EL AREA DE CONSERVACION MANTENIMIENTO CARECEN DE CONTROL**, aclarando que si existía control que se llevaba en un libro de entradas y las salidas se efectuaban con la requisición, haciendo todo el proceso de recibido, contabilizado y entregado por mi persona, y el producto se entregaba de inmediato por la escasez de espacio físico o por la urgencia que se necesitaba el producto. Ofrezco prueba de los documentos de entradas y salidas de los medicamentos e insumos médicos, donde consta que el medicamento se consumió. Y De ser posible, y si los honorables magistrados de la referida cámara lo considera pertinente para un mejor acierto, se practique una inspección o verificación para constatar. Por lo anterior expuesto, **PIDO: - Se me admita el presente escrito y se tenga por expresados los agravios - Se nombre un perito evaluador para su verificación de consumos y entradas de medicamentos e insumos, (esto en relación con lo que establece el Artículo 72 inciso cinco de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica). - Se reciba la prueba que anexo a este escrito, - Que se revoque la resolución que hoy me alzo, y en vez de aquella, se absuelva. (...)**"

La señora **ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**, en su escrito de expresión de Agravios de folios 34, expresó:

"(...)Se ha fundamentado dicho fallo que por no ser incoherentes en las explicaciones dadas, en las contestaciones de los reparos en referencia, ya que la encargada de Farmacia, habla de falta de controles y autorización para destruir medicamentos vencidos,



5



y (Guarda Almacén) manifestó que existió desorden y mala ubicación de los productos, lo cual no es un fundamento congruente, por que son dos caso diferentes, y al valorar la prueba de descargo solo se tomo en cuenta dichas explicaciones, y no así la prueba documental que se presento dónde se de hace constar que el medicamento faltante se encuentra en almacén, y en calidad en que se encuentra este medicamento, ya que el faltante que se encontró en medicamentos fue porque este medicamento se concentro en un solo lugar, por estar vencido, y es por esa razón que no cuadra lo físico con la Tarjeta, y el faltante que aparece es el que se encontraba en calidad de deposito en almacén por estar vencido, y no se ha tomado en cuenta, donde se determino que al comparar los saldos que reflejaban al treinta y uno de diciembre del dos mil dos en cada una de las áreas examinadas, con los resultados obtenidos del recuento físico realizado en forma selectiva de algunos medicamentos e insumos mas la entrega, hasta el día en que se realizo el recuento, se encontró una diferencia de menos, por lo que se nos ha condenado a pagar en Responsabilidad Patrimonial la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS**, y ante tal situación considero pertinente que otra instancia como lo es la honorable Cámara de Segunda Instancia valore las Pruebas presentadas durante este proceso y las que hoy se presentan, por la razón de que en este caso no ha habido perjuicio económico demostrado en disminución del patrimonio de la Institución donde laboramos, **porque el Artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, es claro cuando establece que la responsabilidad patrimonial se determinara en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, y como lo volvemos a aclarar, aquí quedo demostrado que no hay disminución de patrimonio**, lo que se dio fue una falta de control, que como sanción traería una responsabilidad administrativa y no una patrimonial. De ser posible, y si los honorables magistrados de la referida cámara lo considera pertinente para un mejor acierto, se practique una inspección o verificación para constatar que el medicamento faltante se encuentra en esta institución en el área de Almacén para su respectiva destrucción. Por lo anterior expuesto, **PIDO:** - Se nos admita el presente escrito y se tenga por expresados los agravios - Se nombre un perito evaluador para su verificación, del medicamento vencido, (esto en relación con lo que establece el Artículo 72 inciso cinco de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica). - Se reciba la prueba que anexo a este escrito, - Que se revoque la resolución que hoy me alzo, y en vez de aquella, se me absuelva."(...)

II) En lo que respecta a los señores **MARLOMBRANDO WILL COPLAND, MIRNA YESENIA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, REYNA ESTELA GUEVARA DE MARTÍNEZ y GERARDO SANTOS RAMÍREZ BENÍTEZ**, estos no hicieron uso de su derecho de expresar Agravios, no obstante habersele notificado en legal forma.

III) Por otra parte, la representación Fiscal en su escrito que corre agregado a folio 454 frente y vuelto del incidente, contestó agravios así:

"(...) Que he sido notificada del auto de las quince horas veinte minutos del día uno de julio del presente año, en el cual se me concede audiencia para que conteste Agravios, los cuales evacuo en los siguientes términos: Se ha practicado una inspección por solicitud de los cuentadantes y de conformidad al informe rendido por el perito nombrado para tal diligencia queda subsanado el reparo número dos de responsabilidad Patrimonial ya que se ha realizado un recuento físico de los medicamentos encontrando que está resguardado en el almacén para su respectiva destrucción, ahora bien para la suscrita los reparos de origen administrativo se mantienen por las razones expuestas en primera instancia de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Por lo antes expuesto con todo respeto **OS PIDO:** -Me admitáis

el presente escrito Tengáis por contestada la audiencia en los términos antes expuestos (...)”

IV) De lo expuesto por las partes procesales y de lo acontecido en Primera Instancia, en el presente Juicio de Cuentas, esta Cámara emite las siguientes consideraciones:

Del análisis de la sentencia pronunciada por la Cámara de Primera Instancia, de los alegatos vertidos por los apelantes y la documentación presentada durante todo el proceso, esta Cámara de conformidad con el artículo 73 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 1026 del Código de Procedimientos Civiles, siendo el primero que indica: “La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de Primera Instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados (...); y el segundo. “*Las sentencias definitivas del tribunal se circunscribirán precisamente a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, sin embargo de haber sido propuestos y ventilados por las partes*”.

Es importante puntualizar que el objeto de esta Apelación se circunscribe en torno al fallo de la Sentencia venida en grado en sus Romanos I, II y III mediante los cuales se condenó por el reparo dos a los señores: **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS, y ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**, con Responsabilidad Patrimonial, en relación a la responsabilidad Administrativa por el reparo número Dos **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, Reparo Tres, **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS, y ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**; y **TITO ARNOLDO GRANADOS MARTINEZ**.

Con respecto al **Reparo Número Dos. “DIFERENCIA ESTABLECIDA EN TARJETAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS”** en concepto de **Responsabilidad Patrimonial**, atribuida a los señores **JOSÉ DOLORES DIAZ MEJICANOS y ZOILA ANGELICA CAMPOS JURADO**. Según el Informe de Auditoría en el examen al control de medicamentos e insumos por medio de tarjetas, se determinó que al comparar los saldos que reflejan al treinta y uno de diciembre del dos mil dos en cada una de las áreas examinadas, con los resultados obtenidos del recuento físico realizado en forma selectiva de algunos medicamentos e insumos, mas las entregas, al revisar la documentación se verificó que hasta el día que se realizó el recuento se encontró una diferencia de menos, lo que obedece a la falta de un adecuado control respecto a los despachos



835
458

de insumos, medicamentos y registros en las tarjetas de control, inobservándose lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno Número 3-12 emitido por la Corte de Cuentas de la República en el año dos mil dos, la que se refiere a la Constatación Física, normativa que requiere que en cada entidad se realizarán constataciones físicas periódicas de inventarios y activos fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes, y en su caso, determinar las responsabilidades conforme a la Ley; por lo que en cada entidad se debe realizar constataciones físicas periódicas de inventarios fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro.

Esta Cámara con el objeto de garantizarles a los referidos servidores actuantes, el principio de libertad probatoria, accedió a la solicitud formulada por los señores mencionados, en cuanto a ordenar a la Cámara Quinta de Primera Instancia, según consta de folios 433 vuelto a folios 434 frente del incidente, la práctica de una inspección en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a través de la cual pudiera comprobarse lo alegado por los servidores actuantes, en el sentido de verificar si el medicamento faltante se encontró en el referido hospital para su respectiva destrucción.

Dicha diligencia, que corre agregada de folios 445 a folios 450 frente, mediante la cual se verificó que el medicamento observado en el examen de auditoría se encuentra resguardado en el almacén para su debida destrucción, con la inspección efectuada se determinó desvanecer la observación, pues dentro de los medios de prueba encontramos legalmente establecido el dictamen pericial, lo cual es pertinente citar el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles, que indica: *"La prueba por peritos no podrá ser admitida sino en puntos de hechos facultativos o profesionales, y en los demás casos en que la ley la exige"*.

Por otra parte, tal y como lo disponen los Artículos 253 y 370 del Código de Procedimientos Civiles, la diligencia antes relacionada fue realizada por el Juez, Secretaria de Actuaciones y la presencia de la Representación Fiscal, constituye plena prueba por lo que la diferencia de medicamentos encontrada en el área del almacén se encuentra de pleno derecho desvirtuado, por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4,883.71)**, como el supuesto detrimento patrimonial causado al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, Departamento de San Miguel.

En ese orden de ideas, esta Cámara comparte el criterio emitido por la Representación Fiscal, en el sentido que de acuerdo al informe rendido por el perito nombrado para tal diligencia, quedó plenamente establecido el Reparo Dos se desvirtúa, con la realización de un recuento físico de los medicamentos, encontrando los medicamentos resguardados en el almacén para su respectiva destrucción; por tal razón, es procedente desvanecer la Responsabilidad Patrimonial, por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4,883.71)**, atribuida a los señores **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS Y ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**.

Con respecto al Reparo Número Dos y Tres, el primero **“MATERIALES ADQUIRIDOS PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARECEN DE CONTROL”** Y EL SEGUNDO **“DIFERENCIAS ESTABLECIDAS EN TARJETAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS”** en concepto de **Responsabilidad Administrativa**, es importante puntualizar que en el referido informe pericial, se estableció que a la fecha del peritaje, el jefe del almacén llevaba controles sobre los insumos adquiridos para el Área de Conservación y Mantenimiento en la que se registraban las entradas y salidas de los bienes y materiales, y que la observación fue superada.

Asimismo, el perito dejó establecido que se habían mejorado los control de los registros de entradas y salidas de los medicamentos e insumos médicos. En ese sentido, concluye el perito que la observación fue realizada en el Examen de Auditoría Financiera del periodo dos mil dos y que a la fecha del peritaje han pasado más de cuatro años, observando mejores controles.

Esta Cámara comparte lo expuesto por la Representación Fiscal, en virtud de que la Responsabilidad Administrativa se da por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, de conformidad al artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que responsabiliza a los servidores públicos no sólo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo, confirmando con ello los **Reparos Números Dos y Tres**, en concepto de multa por **Responsabilidad Administrativa** atribuida a los señores **JOSÉ DOLORES DIAZ MEJICANOS y ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**, ya que al momento de la Auditoría se estableció el incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Número 3-09, antes descritas, referente a “Constancia



de Recepción" y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) Número 3-12, relativo a "Constatación Física"



En relación al **Reparo Número Seis, "PAGOS REALIZADOS POR MEDIO DEL FONDO CIRCULANTE A FAVOR DE PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DEL HOSPITAL, SIN BASE LEGAL Y CONTABILIZADOS COMO BIENES DE USO"** en concepto de Responsabilidad Administrativa, establecida contra el señor **TITO ARNOLDO GRANADOS MARTÍNEZ** por la cantidad de **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$75.51)**, en su escrito de expresión de agravios, estableció que su facultad o alcance de sus funciones de acuerdo a su nombramiento como Jefe de Recursos Humanos, descritas en el Manual Descriptivo de Clases, Tomo I, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Manual Administrativo para el Funcionamiento del Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI) y Manual Descriptivo de Puestos de la Unidad de Recursos Humanos en los SIBASI, tal como él lo expresa, están relacionadas con la ejecución los diversos procesos, desde el reclutamiento, selección, promoción, inducción, capacitación, etc., del personal que es nombrado o contratado de acuerdo a los procedimientos administrativos y legales existentes.



Específicamente, en el caso de la Compra de Servicios Profesionales, el proceso es seguido por la Jefatura del Departamento el cual debe exponer la necesidad y justificación del recurso, dirigida a la Dirección, que es quien autoriza o deniega la solicitud, siendo esta marginada al Departamento de Recursos Humanos, para realizar el respectivo documento, siendo firmado por el Director y el recurso contratado, según anexo del año 2003, de igual forma se realizó con el mismo proceso el del año 2002.

En ese orden de ideas, es importante establecer que según consta en las fotocopias certificadas agregadas de folios 13 a folios 30 frente, en el Manual descriptivo de clases Tomo I, establece que el Jefe Departamento de Recursos Humanos Hospital Regional y Departamental, la naturaleza del trabajo indica: planificación, organización ejecución, control y supervisión de las actividades que desarrolla el Departamento de Personal, por otra parte el Manual Descriptivo de puestos de la Unidad de Recursos Humanos en los SIBASI, en la descripción General del Puesto de Coordinador de Recursos Humanos, establece cuales son las funciones del puesto.



En relación a este reparo no se pronunció la Representación Fiscal y siendo atendible tales argumentos, se desvanece el Reparo Número Seis, en concepto de Responsabilidad Administrativa.

POR TANTO: Expuesto lo anterior, y de conformidad con el Artículo 196 de la Constitución; 427, 428, del Código de Procedimientos Civiles; 72 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas y demás disposiciones legales antes relacionadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Revocase el fallo de la sentencia venida en grado en el sentido de desvanecer la Responsabilidad Patrimonial establecida en el Reparo Número Dos, atribuida a los señores **JOSÉ DOLORES DIAZ MEJICANOS**, Guardalmacén; y a la señora **ZOILA ANGÉLICA CAMPOS JURADO**, Encargada de Farmacia, por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4,883.71)**, por no estar apegada a derecho 2) Revocase la Responsabilidad Administrativa en lo que respecta al **Reparo Número Seis**, atribuida al señor **TITO ARNOLDO GRANADOS MARTINEZ**, Jefe de Recursos Humanos, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$75.51)** por no estar apegada a derecho. 3) Confírmase en todo lo demás la sentencia venida en grado, emitida por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las once horas y veinte minutos del día ocho de septiembre del año dos mil seis, por estar apegada a Derecho; 5) Declárase ejecutoriada esta sentencia; líbrese la ejecutoria de ley; 6) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo.- **HÁGASE SABER.-**

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.

Secretario de Actuaciones



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA SECTOR SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE



INFORME DEFINITIVO
SOBRE AUDITORIA FINANCIERA
PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA
GUADALUPE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002



SAN SALVADOR, FEBRERO DEL 2004.

INDICE

CONTENIDO.	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES.	1
1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	1
1.1.1 Objetivo de la entidad	2
1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	2
1.2.1. Objetivo General	2
1.2.2. Objetivos Específicos	2
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA	3
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN	4
1.4.1 Sobre aspectos Financieros	4
1.4.2 Sobre aspectos de Control Interno	4
1.4.3 Sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Instructivos, Reglamentos y otras Normas Aplicables	5
1.4.4 Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Financiera anterior, correspondiente al ejercicio 2001	6
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	6
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	6
2. ASPECTOS FINANCIEROS	7
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	9



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	11
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	11
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	14
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	23
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	23
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	26
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR, FINANCIERA EJERCICIO 2001.	48
5.1 RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	48
5.2 RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.	51
5.3 RECOMNDACIONES SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.	56



7

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

5 de febrero del 2004

**DOCTOR
BOANERGE ANTONIO VALENCIA
DIRECTOR SIBASI DEL HOSPITAL NACIONAL
DE NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y a Orden de Trabajo No. DASSYMA No.046/2003 del 26 de mayo del 2003, hemos realizado auditoría a los estados financieros, relacionada con los Recursos y Obligaciones, Ingresos y Egresos del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ejecutada de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, adoptadas por la Corte de Cuentas en lo aplicable, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002, cuyo resultado se presenta así:



1. ASPECTOS GENERALES

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría financiera, de Control Interno y de cumplimiento legal, sobre los Estados Financieros del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD.

El Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, es una Institución Descentralizada subvencionada, y constituido como Hospital Nacional Periférico según Decreto ejecutivo No.55 del 14 de junio de 1996, donde se emana el Reglamento General del Sistema Hospitalario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, comenzando a ejecutar su presupuesto a partir de 1997; siendo su finalidad institucional la siguiente:

- Proporcionar servicios de salud, ambulatoria como hospitalaria a la población demandante del área geográfica de influencia, con sentido de equidad, eficiencia y eficacia, a través de la optima utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- Promover acciones en el área preventiva enfatizando la inmunización y la promoción de la salud, con la finalidad de minimizar los factores de riesgo de la población en general.

Para el logro de sus fines, el Hospital cuenta con un patrimonio, constituido por:

- a. Los Bienes muebles e inmuebles de su pertenencia,
- b. Las rentas, fondos específicos y las asignaciones presupuestarias que el Gobierno establezca para su inversión y funcionamiento,
- c. Los derechos y cuotas que por venta de servicio y recuperación de costos reciban; y
- d. Los productos y aprovechamientos que adquieran por cualquier otro título.

1.1.1 Objetivos de la Entidad

- a. Dar atención integral a la persona en salud, de acuerdo a la capacidad instalada y nivel de complejidad Institucional, entendiéndose por salud integral la ejecución de actividades de medicina preventiva, curativa y de rehabilitación, aumentando la cobertura en programas de: Vacunación atención materno o infantil y proporcionando atención continuada y empática a la población demandante.
- b. Proporcionar servicios de salud a la población a través de la atención primaria, secundaria y terciaria conforme su complejidad y capacidad de respuesta.

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1.2.1. Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, adoptadas por la Corte de Cuentas.

1.2.2. Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre, si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos

9

incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

- b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema del control interno del Hospital, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Hacer prueba para determinar si el Hospital cumplió en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en efectuar una auditoría de naturaleza financiera, sobre el control Interno y del cumplimiento Leyes, Reglamentos e Instructivos aplicables al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002.

Para alcanzar los objetivos previstos, nuestro examen incluyó los siguiente procedimientos:

1. Efectuamos un conocimiento general de la Institución, de sus objetivos específicos, estructura organizativa, sistema contable, procedimientos administrativos y disposiciones legales aplicables.
2. Realizamos pruebas de auditoría a los registros contables y examinamos la documentación de soporte correspondiente.
3. Se realizaron confirmaciones bancarias, sobre las cuentas existentes a nombre de la entidad.
4. Verificamos que el monto de los gastos efectuados con cargo a las asignaciones aprobadas, fueran correctas.
5. Verificamos que los fondos recaudados en concepto de ventas de bienes y servicios, se están utilizando adecuadamente.
6. Efectuamos inspecciones físicas para verificar el uso y existencia de los activos fijos.
7. Verificamos la salvaguarda y adecuada codificación de los bienes de uso.
8. Efectuamos inspección física para verificar el uso y existencia de los activos fijos adquiridos.



9. Verificamos el uso y control de los medicamentos por medio de tarjetas al 31 de diciembre del 2002.
10. Verificamos que todos los bienes de uso se encuentren incorporados en los activos fijos de la Institución, para tal efecto se solicitaron con los respectivos inventarios.
11. Verificamos por medio de muestra que el personal administrativo es el nombrado legalmente y que labora de conformidad a lo establecido por la Ley.
12. Verificamos que los fondos han sido utilizados para los fines establecidos, de conformidad a las asignaciones presupuestarias.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En el transcurso de la auditoría, se detectaron las condiciones que a continuación se mencionan:



1.4.1 Sobre Aspectos Financieros

En nuestra opinión, los Estados Financieros presentados por la administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad a las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Ministerio de Hacienda; excepto por las condiciones reportables y que afectan las cifras de los estados financieros, y numeradas del 6 al 13, desarrolladas en informe sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Instructivos, Reglamentos y otras Normas aplicables, en numeral 4.

1.4.2 Sobre Aspectos de Control Interno

1. Falta de levantamiento de Inventario de Bienes Muebles.
- ✓ 2. Los materiales adquiridos para el área de conservación y mantenimiento carecen de control.
3. Bienes depreciables verificados como inservibles, sub-utilizados y otros no localizados.
- ✓ 4. Diferencia establecida en tarjetas de medicamentos e insumos.

5. Venta de medicamentos en farmacia, sin autorización

1.4.3 Sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Instructivos, Reglamentos y otras Normas aplicables.

1. Inexistencia de Escritura Pública, sobre el terreno del Hospital.
2. Erogación de fondos en concepto pago de energía eléctrica a la ONG'S, Nueva Vida, ADESCONV, sin base legal.
3. Proveedor intermediario de suministros con afinidad directa de empleado del Hospital, y los registros contables con fecha anterior a la que presenta la factura de compra.
4. Pagos realizados por medio del Fondo Circulante a favor de personal de distintas áreas del Hospital, sin base legal y contabilizados como bienes de uso.
5. Información solicitada y no proporcionada por la Entidad.
6. Gastos en Bienes y Servicios del ejercicio 2002, no provisionados cancelados y pagados en ejercicio 2003, por un monto de \$10,724.49 (¢93,839.29).
7. Diferencias de menos entre la disponibilidad real y los registros contables, por un monto de \$3,051.18 (¢ 26,697.82)
8. Depreciación no determinada ni registrada contablemente, por la cantidad de \$52,722.54 (¢461,322.18).
9. Activos no registrados contablemente, por un monto de \$1,878,681.79 (¢16,438,465.66).
10. Gastos directos por consumo de gasolina, registrados como existencias de consumo y no devengados en el período, por un monto de \$ 5,540.07 (¢48,475.61).
11. Adquisiciones para Inversiones en Existencias, contabilizadas como Gastos por un valor de \$7,948.78 (¢ 69,551.83)
12. Inversiones Capitalizables, devengados como gastos por un monto de \$2,644.06 (¢23,135.53)



12

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

13. Gastos sobre existencias de consumo, no registradas en el período a que corresponden, por un monto de \$106,792.19 (¢ 934,431.66)

1.4.4 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA FINANCIERA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001.

El seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría sobre la auditoría realizada a los estados financieros por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, resultó que de 15 observaciones en proceso, 11 fueron cumplidas y 4 quedaron como no cumplidas.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, en notas suscritas por el Señor Director, dio respuesta a nuestras Cartas a la Gerencia enviada por el equipo de auditoría con fecha: 30 de junio del 2003 la 1ª., 15 de agosto del 2003 la 2ª., 05 de septiembre del 2003 la 3ª., y 12 de septiembre la 4ª; así como los comentarios presentados posteriores a la lectura del borrador de informe.



1.6. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración aceptó las deficiencias señaladas y presentó detalle de las medidas que se ejecutarán, quedando ciertas recomendaciones como no cumplidas. Sin embargo, en auditoría posterior se le dará el seguimiento respectivo para asegurarnos y verificar el cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el presente informe; por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

13

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

5 de febrero del 2004

Doctor
Boanerge Antonio Valencia
Director del Hospital Nacional
de Nueva Guadalupe, San Miguel
Presente.



Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujo de Fondos del Hospital Nacional Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002. Estos Estados son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basada en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados; la evaluación de los principios contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Detalle de condiciones reportables:

- ✓ Diferencias de menos entre la disponibilidad real y los registros contables, por un monto de \$ 3,051.18. (¢ 26,697.82),
- ✓ Depreciación no determinada ni registrada contablemente, por la cantidad de \$ 52,722.54 (¢ 461,322.18),
- ✓ Activos no registrados contablemente, por un monto de \$ 1,878,681.79 (¢ 16,438,465.66),

- ✓ Gastos directos por consumo de gasolina, registrados como existencias de consumo y no devengados en el período, por un monto de \$ 5,540.07 (¢48,475.61).
- ✓ Inversiones en Existencias, contabilizadas como Gastos por un valor de \$7,948.78 (¢ 69,551.83),
- ✓ Inversiones Capitalizables, devengadas como gastos por un monto de \$2,644.06 (¢ 23,135.53),
- ✓ Gastos sobre existencias de consumo no registrados en el período a que corresponden, por un monto de \$ 106,792.19 (¢ 934,431.66),
- ✓ Gastos en bienes y servicios generados en el ejercicio 2002, no provisionados, devengados y pagados en el ejercicio 2003, por un monto de \$ 10,724.49 (¢93,839.29)

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad a las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Ministerio de Hacienda.

Este informe está diseñado para comunicar al señor Director del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.



Director de Auditoría
Sector Social y Medio Ambiente

2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.

a. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO TOTAL
RECURSOS		
FONDOS:		
Disponibilidades		\$ 20,491.69
Caja general	\$ 0.0	
Bancos comerciales		
Banco Agrícola. Cta. 580-5545-3 Fdo. Gral.	8,011.08	
Embargos Bco. Agrícola Cta. 580-005547-5	2,597.67	
BanCo, Cta. 06-0610030-2 Act. Esp.	0.01	
BanCo, Cta. 06-21-100270, Fdo. Gral.	9,882.93	
Deudores Monetarios	0.0	0.0
INVERSIONES FINANCIERAS		
DEUDORES FINANCIEROS	0.0	0.0
INVERSIONES EN EXISTENCIAS		
-EXISTENCIAS INSTITUCIONALES		\$ 180,388.95
Productos textiles y vestuarios	\$ 4,084.09	
Materiales de Ofic., prod. de papel	1,332.98	
Productos Químicos, combust. y lub	123,186.73	
Materiales de uso o consumo	49,608.11	
Bienes de uso y consumo diversos	2,177.04	
INVERSIONES EN BIENES DE USO		
- BIENES DEPRECIABLES:		\$ 335,487.43
Equipos med. Y de laboratorio	\$ 183,793.16	
Equipo de Transp. Tracción y Elevación	109,306.56	
Maquinaria, Equipo y mobiliario div.	80,391.45	
Menos: Depreciación acumulada.	(38,003.74)	
TOTAL RECURSOS		\$ 536,368.07
OBLIGACIONES	PARCIAL	TOTAL
DEUDA CORRIENTE		
- DEPOSITOS DE TERCEROS		\$ 5,112.67
Depósitos Ajenos	\$ 5,112.67	
- ACREEDORES MONETARIOS	0.0	
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS		\$ 0.01
- ACREEDORES FINANCIEROS	\$ 0.01	
PATRIMONIO ESTATAL		
-PATRINOMIO		\$ 531,255.39
Patrimonio de Instituciones Descentralizadas		
Donaciones y legados de bienes corporales	\$ 243,378.90	
Resultado de ejercicios anteriores:	111,754.60	
Resultado de ejercicios anteriores \$144,837.24	117,905.91	
Resultado de ejercicios anteriores/98 (22,211.22)		
Resultado de ejercicios anteriores/99 (11,775.52)		
Resultado de ejercicios anteriores/00 (22,563.50)		
Resultado de ejercicios anteriores/01 29,618.92		
Ajuste por conversión de moneda (0.01)		
Resultado del ejercicio corriente.	58,215.98	
TOTAL OBLIGACIONES		\$ 536,368.07



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

b. ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.

CONCEPTO	MONTO
GASTOS DE GESTION	
GASTOS EN PERSONAL	\$ 1,182,225.95
GASTOS EN BIENESS DE CONSUMO Y SERVICIOS	407,851.76
GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES	103.55
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	3,699.81
COSTOS DE VENTA Y CARGOS CALCULADOS	14,020.52
GASTOS DE ACTUALIZACION Y AJUSTES	0.04
RESULTADO DE DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)	58,215.98
TOTAL GASTOS	\$ 1,666,117.61
INGRESOS DE GESTION	2002
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 1,565.68
INGRESOS POR TRABF. CTES. RECIBIDAS	1,515,409.31
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	149,001.67
INGRESOS POR ACTUALIZACION Y AJUSTES	140.95
TOTAL INGRESOS	1,666,117.61



c. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

CONCEPTO	MONTO
DISPINIBILIDADES INICIALES	\$ 26,329.82
RESULTADO OPERACIONAL NETO	(7,122.85)
Fuentes Operacionales	\$ 1,664,583.62
(-) Usos Operacionales	(\$ 1,671,706.47)
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	1,284.72
DISPONIBILIDADES FINALES	\$ 20,491.69

d. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

CODIGO-CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUP.
INGRESOS			
14-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	160,724.37	149,001.67	11,722.70
15-INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	0.0	1,706.63	(1,706.63)
16-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,535,565.63	1,513,789.61	21,776.02
TOTAL INGRESOS	\$1,696,290.00	\$1,664,497.91	\$31,792.09
EGRESOS			
51- REMUNERACIONES	1,197,446.00	1,182,225.95	15,220.05
54-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	495,144.19	485,780.67	9,363.52
55-GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	3,699.81	3,699.81	0.0
TOTAL EGRESOS	\$1,696,290.00	\$1,671,706.43	\$24,583.57

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

5 de febrero del 2004

Doctor
Boanerge Antonio Valencia
Director del Hospital Nacional
de Nueva Guadalupe, San Miguel
Presente.



Hemos examinado los Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos, Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2002 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el Sistema de Control Interno.

La Administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de una Sistema de Control Interno son proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y documentadas

apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeto a riesgo de que los procedimientos sean inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, adoptadas por la Corte de Cuentas, en lo aplicable. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.



Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. Falta de levantamiento de Inventario de Bienes Muebles.
2. Los materiales adquiridos para el área de conservación y mantenimiento carecen de control.
3. Bienes Depreciables verificados como inservibles, sub-utilizados y otros no localizados.
4. Diferencia establecida en tarjetas de medicamentos e insumos.
5. Venta de medicamentos en farmacia, sin autorización.

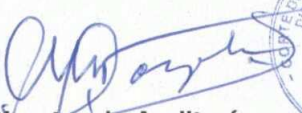
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

9

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Este informe está diseñado para comunicar al señor Director del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y para uso de la Corte de Cuentas de la República.



**Director de Auditoría
Sector Social y Medio Ambiente,
Corte de Cuentas de la República.**

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

No. 1 FALTA DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

Condición

Se constató que en el Hospital no realizan levantamiento físico de todos los recursos, ya que carecen de un inventario actualizado al 31 de diciembre del 2002.

Criterio

La NTCI No. 3-12 Constatación Física, establece: "En cada entidad se realizarán constataciones físicas periódicas de inventarios y activos fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes, y en su caso, determinar las responsabilidades conforme a la ley."



Causa

La falta de controles adecuados por parte de la administración, al no ejecutar un levantamiento físico por lo menos una vez al año o poca importancia institucional sobre los mismos.

Efecto

El no realizar inventarios periódicos sobre los activos, permite el inadecuado uso o posibles pérdida de los recursos de la institución.

Recomendación No. 1

El señor Director del Hospital, debe girar instrucciones al Jefe de la División Administrativa para que se efectúe levantamiento de inventario, al menos una vez al año, a fin de comparar lo físico con los controles existentes; además, designar las funciones a una persona para el control de los activos de la entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota No. 03-41203-184 de fecha 01 de septiembre y otra del 21 de agosto ambas de 2003, el jefe de División Administrativa y el Jefe de Conservación y Mantenimiento, manifiestan que; "parte de enero del 2003 se ha levantado inventario de bienes muebles de este hospital, así mismo el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, llevará un control más efectivo a través de un sistema automatizado para realizar dicho control, y que a partir del mes de diciembre del dos mil tres en el cual se tendrá actualizado por medio del departamento de conservación y mantenimiento."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizado los comentarios de la administración, la recomendación se mantiene, ya que solamente han realizado parte de inventario, además no se ha asignado funciones a un encargado del activo para que controle su uso, ubicación y asignación de los recursos del hospital.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.

No. 2 LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PARA EL AREA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CARECEN DE CONTROL.



Condición

Mediante el examen realizado a los gastos en Bienes de Consumo y Servicios, efectuado por medio del Fondo Circulante, verificamos que las adquisiciones de bienes de uso para el área de Conservación y Mantenimiento carecen del debido control, ya que al solicitar las tarjetas de control de año 2002; el Guardalmacén, manifestó: "que estos bienes no ingresan al almacén, sino que son entregados directamente al Jefe de Conservación y Mantenimiento"; independientemente que el consumo sea total, parcial o de uso inmediato; encontrándose las siguientes compras, según muestra:

No. Partida de Facturas varias.	Fecha	Valor
1/0422	30.04.02	\$ 1,226.68
1/0425	30.04.02	\$ 1,889.03
1/0428	30.04.02	\$ 1,344.58
1/0431	30.04.02	\$ 1,192.25
1/0676	22.07.02	\$ 1,454.19
1/0679	22.07.02	\$ 883.70
1/0758	31.07.02	\$ 463.69
1/0760	31.07.02	\$ 2,168.44
1/1144	30.11.02	\$ 1,013.87
	TOTAL	\$ 11,636.43

Criterio

La NTCI No. 3-09 CONSTANCIA DE RECEPCION, establece: "Las entidades dejarán constancia escrita de la recepción de bienes y servicios adquiridos por la entidad pública. El responsable de emitir esta constancia se asegurará que el suministro cumpla con las características establecidas en la orden de suministro o contrato".

Causa

El hecho da origen que el guardalmacén no ha dado la debida importancia a la custodia de los bienes adquiridos por la entidad.

Efecto

Consecuencia de lo anterior, no existe seguridad de que la mercadería comprada por la administración ingresó al almacén, por lo tanto las compras por \$ 11,636.43, (¢101,818.77) realizadas carecieron de un debido control.

Recomendación No. 2

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones al Guardalmacén a efecto de responsabilizarse de los controles sobre los insumos adquiridos para el área de Conservación y Mantenimiento, a efecto de demostrar las entradas y las salidas para el uso respectivo.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración no presentó comentarios al respecto en respuestas a la carta de comunicación de resultados.

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Recomendación no cumplida.

No.3 BIENES DEPRECIABLES VERIFICADOS COMO INSERVIBLES, SUB-UTILIZADOS Y OTROS NO LOCALIZADOS.

Condición

Durante la verificación física a los Bienes Depreciables, se identificaron algunos totalmente inservibles, y que a la fecha se les aplica depreciación; además se encontraron bienes subutilizados, que están en perfecto estado sin ser utilizados por el hospital; también durante la verificación hubo un bien no localizado; dichos bienes son los siguientes:

TIPO DE BIEN	MARCA	UBICACIÓN	CONDICION	VALOR
MAQUINA DE ESCRIBIR-ELECT.	PANASONIC	NO LOCALIZADA	-----	\$ 1,028.58
INCINERADOR	SHENANDORT	INTERPERIE POR CANCHA DE FÚTBOL	INSERVIBLE	\$ 1,142.86
RAYOS X DENTAL	TROPHY	SALA DENTAL	PARA REPARACION	\$ 2,285.72
LAVADORA DE GUANTES	ASPES	ARSENAL	BUENAS CONDICIONES	\$ 2,285.72
SECADORA DE GUANTES	NO TIENE	ARSENAL	BUENAS CONDICIONES	\$ 2,285.72
TOTAL.....				\$9,028.60

Criterio

La NTCI No. 3-10 ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y UTILIZACIÓN, establece; "Cada entidad pública establecerá un sistema para el almacenamiento y custodia de los bienes. Estos estarán bajo el cuidado de un servidor que rendirá fianza

23

conforme a la ley. Los bienes se destinarán exclusivamente a los propósitos institucionales que motivaron su adquisición.

La entidad, por intermedio de la unidad administrativa respectiva, será responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, administración y uso de los bienes en existencia.”

Causa

Poco interés de la administración para el uso eficiente de los bienes, su almacenamiento y custodia de los mismos por la inobservancia de la Normativa Técnica establecida.

Efecto

Consecuencia de los anterior, resulta que se aplica depreciación a bienes que no sirven, así como pérdidas de los activos por no almacenarlos adecuadamente.



Recomendación No. 3

El señor Director del hospital, deberá girar las instrucciones siguientes:

- a) Al Jefe Administrativo, a efecto de investigar y localizar la máquina no encontrada; así como; hacer las diligencias pertinentes sobre los bienes inservibles, a efecto que la Jefe del Sub- Sistema de Contabilidad, realice el descargo respectivo y
- b) Al Jefe de Mantenimiento, tratar de poner en uso los bienes sub-utilizados, a efecto de que los recursos de la entidad, sé de el uso debido, o en su defecto explicar el motivo de su no-utilización.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas No. 03-41203-109 de fecha 01 de octubre y una s/n de fecha 08 de septiembre de 2003, la administración a través del Jefe de Conservación y Mantenimiento manifiesta, que; “debido al contagio frecuente de enfermedades, al gasto que se tiene en energía eléctrica, vapor, personal y materiales para la limpieza y desinfección de guantes reusables y comparando estos gastos con los obtenidos al comprar guantes descartables resulta que es más económico la compra de dichos guantes ya que hay un mayor ahorro, en todos estos rubros; Por tal razón se ha suspendido momentáneamente el uso de la lavadora y entalcadora de guantes, ubicada en central de esterilización.”

Respecto a los equipos que están en proceso de descarte como el incinerador, se está elaborando un listado de los mismos para que posteriormente el encargado de contabilidad de la UFI, realice las gestiones pertinentes para el descargo definitivo de los mismos.

24

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

De conformidad a los comentarios de la administración, el numeral b) de la recomendación es superado, no así el literal a) en vista que están realizando las gestiones, por consiguiente la recomendación no es superada, mientras no este cumplida en su totalidad.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.

No. 4 DIFERENCIAS ESTABLECIDAS EN TARJETAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS.

Condición

En el examen al control de medicamentos e insumos por medio de tarjetas, se determinó que: al comparar los saldos que reflejan al 31 de diciembre del 2002 en cada una de las áreas examinadas, con los resultados obtenidos del recuento físico realizado en forma selectiva de algunos medicamentos e insumo, más las entregas, hasta el día que se realizó el recuento; resultando en el almacén una diferencia de menos con un monto de \$4,263.13 y una diferencia de mas por \$2,388.67; y en el área de farmacia refleja una cantidad de menos por \$123.34 y una cantidad de mas por un valor de \$1,361.09; mostrando un total de menos en ambas áreas de \$4,883.71; y el monto de más por \$4,768.77, las cuales se conforman en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PRODUCTO	Precio Unitario	Saldo al 31.12.02 según Kardex	Saldo al 31.12.02 según examen	Diferencias de Menos, en unidades	Diferencias de Mas en unidades	Monto Diferencias de Menos -\$	Monto Diferencias de Mas - \$
AREA DE ALMACÉN							
MEDICAMENTOS:							
1. AMIKACINA, 250MG/MINYE. U.	\$5.29	640	181	459	---	\$2,428.11	0.0
2. GENTAMICINA, 80 MG, INYECCIONES UNID.	0.16	1600	1741	---	141	0.0	\$22.56
3. AMOXICILINA, 500 MG TABLETAS, CTOS.	2.96	1331.70	1278.80	52.90	--	156.58	--
4. DICLOFENAC. 25 MG. AMPOLLAS, UNID.	0.08	6550	6494	56	--	4.48	--
5. RANITIDINA, 25 MG, AMPOLLAS	0.10	3035	4972	--	1937	--	193.70
6. DEXAMETAZONA, 4MG, FCO.	1.31	866	500	366	--	479.46	---
7. PREDNIZONA, 5MG TABLETAS, CTOS.	3.88	240	298.55	--	58.55	---	227.17
8. NEOBACINA, 5 MG UNGÜENTO, TUBO	0.36	718	777	--	59	---	21.24
9. SALBUTAMOL, 2MG, FCO.	0.21	1,410	1,130	280	--	58.80	--
10. DEXTROSA, MAS SODIO, 5%, 1000 ML, MIXTO, SOLUC. UNID.	0.82	7,331	5,946	1,385	--	1,135.70	--
11. INSULINA REGULAR,	13.00	0	99	--	99	--	1,287.00

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

HUMANA 10 ML, AMPOLLAS							
12. INSULINA LENTA, AMPOLLAS.	13.00	0	49	---	49	--	637.00
SUB-TOTAL						\$4,263.13	\$2,388.67
INSUMOS:							
13. PELÍCULA , RADIO-LÓGICA, 11X14 CTO	80.00	30	33	--	3	--	240.00
14. JERINGA DESCARTABLE 20ML. UNI.	0.18	6,700	8,482	--	1782	--	320.76
15. AGUJA DESCARTABLE, 22 X1.5 UN.	0.02	16,100	7,225	8,875	---	177.50	--
16. CATETER INTRA-VENOSO # 22, UNI	0.27	12,000	11,200	800	--	216.00	--
17. BICRIL #2-0 UNI.	18.33	57	82	--	25	--	458.25
18. CATGUT, CROMI-CO # 2-0, UNI.	6.09	90	84	6	--	36.54	--
19. SEDA INTESTINAL #1-0, UNI.	0.58	83	43	40	--	23.20	--
20. SONDA DE ALIMENTACIÓN PARA BEBE # 8, UNI.	0.04	5,618	4,518	1,100	--	44.00	--
SUB-TOTAL						\$ 497.24	\$ 1,019.01
TOTAL DEL ÁREA DEL ALMACEN						\$ 4,760.37	\$ 3,407.68
ÁREA DE FARMACIA- MEDICAMENTOS.							
21. ENALAPRIL, 20 MG CTO.	1.42	103.74	151.07	--	47.33	--	67.24
22. ERITROMICINA, 500 MG. ctos	3.76	15.57	17.20	--	1.63	---	6.13
23. RANITIDINA, 150MG, CTOS.	2.40	45.76	49.84	--	4.08	---	9.79
24. AMBROXOL, FCO. 15 CM.	0.28	200	92	108	--	30.24	--
25. CIPROFLOXACINA, 50 MG, CTOS.	5.38	9.75	7.09	2.76	--	14.31	--
26. FENOBARBITAL CTO	1.09	201.85	129.57	72.28	---	78.79	--
27. SALBUTAMOL, FCO 0.5%	1.13	128	191	63	---	--	71.19
28. SALBUTAMOL, FCO 2 MG.	1.13	177	193	--	16	--	18.08
29. CAPTOPRIL, 25 mg TABLETAS, CTOS.	1.23	16.45	45.28	--	28.83	--	35.46
30. DIGOXINA, 25 mg CTO.	2.78	33.49	36.81	--	3.32	--	9.23
31. INSULINA LENTA AMPOLLAS. UNI.	13.00	5	10	--	5	--	65.00
32. INSULINA REGULAR, AMP.	13.00	0	83	--	83	--	1,079.00
TOTAL DEL ÁREA DE FARMACIA						\$ 123.34	\$ 1,361.09
TOTAL DEL ÁREA DE FARMACIA MAS EL TOTAL DEL ÁREA DE ALMACEN						\$ 4,883.71	\$ 4,768.77

NOTA: los datos se tomaron de los entras y salidas hasta el día del recuento físico, al total del recuento físico se le sumo las salidas y se les restaron las entradas, a efecto de establecer el saldo que debió ser al 31 de diciembre.

Criterio

La NTCI No. 3-12 CONSTATAACION FÍSICA, dice: "En cada entidad se realizarán constataaciones físicas periódicas de inventarios y activos fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes, y en su caso, determinar las responsabilidades conforme a la ley".

26

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Causa

Esta situación obedece a la falta de un adecuado control respecto a los despachos de insumos medicamentos y registros en las tarjetas de control.

Efecto

Como consecuencia de un inadecuado control y falta de un inventario actualizado al 31 de diciembre del 2002, resulta una diferencia en el almacén incluyendo farmacia, una cantidad de menos con un monto de \$ 4,883.71 y una diferencia de más por \$4,768.77.

Recomendación No. 4

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones al Guardalmacén, para que explique y justifique las diferencias antes establecidas y que se tenga como medida sana, el cuidado de que los saldos establecidos en las tarjetas de control sean comparados con las existencias físicas, así como las existencias de consumo según registros. Además realizar inventarios físicos por lo menos una vez al año.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas s/n de fecha 10 de diciembre del 2003, el Guardalmacén, manifiesta, que; "al respecto quiero manifestar que no existen faltantes y sobrantes, ya que analizado los ingresos y egresos, y relacionándolo al inventario a julio de este año, el cual ustedes practicaron, no existen faltante, solo existen en amoxicilina 500 mg. tab. y suero mixto 1000 ml."

Y nota s/n de fecha 18 de diciembre del 2003 de la Encargada de Farmacia, manifiesta, que; "en relación con el sobrante, es porque en ocasiones se han presentado pacientes o familiares del mismo al departamento de farmacia a regresar medicamentos, manifestando que ya no se los tomaba por que se los cambiaron."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Cabe aclarar, que el saldo que se confronta es el que refleja la tarjeta al 31 de diciembre del 2002 y no con el saldo al día que se realiza el recuento físico realizado en julio del 2003; Ya que el encargado del almacén y la encargada de farmacia, manifestaron que la diferencia se estableció a la fecha del recuento físico, por consiguiente se mantienen las diferencias establecidas, a las que se tiene que responder y justificar.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida



No. 5 VENTA DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA, SIN AUTORIZACION. ✓

Condición

Al efectuar procedimientos de auditoría en el área de farmacia, se observó que la encargada percibe valores monetarios a cambio de proporcionar Insulina humana a pacientes diabéticos ambulatorios, a razón de \$ 4.00 dólares por frasco de inyecciones de 10 ml, las cuales corresponden al programa de la Asociación Salvadoreña de Diabéticos, (ASADI); cabe mencionar que es una atribución que la Jefe de farmacia del Hospital se tomó sin la autorización de la Dirección del mismo; ya que ASADI estaba autorizada a través de la Dirección General de Salud, a efectuar acciones educativas dirigida a pacientes que padecen de Diabetes Mellitus dentro del hospital, para el buen manejo de su enfermedad y no a recibir valores a cambio del medicamento por medio del personal; dicha insulina es recibida por ASADI en donación de California E. E. U. U, desde el año 1991 con el único fin de ayudar a personas de escasos recursos, y esta le factura a la Filial ASADI en Nueva Guadalupe a razón de \$ 2.86 cada frasco, sin embargo esta es proporcionada a los pacientes en un valor de \$ 4.00; no obstante que dicha asociación manifiestan, ser una institución sin fines de lucro.

Criterio.

La NTCI, No. 2-08, ROTACIÓN DE PERSONAL, en su comentario, manifiesta: "La rotación del personal posibilita la utilización efectiva de varios servidores en diversos puestos afines, evita su acomodamiento y desgano; Asimismo disminuye el riesgo de encubrimiento, fraudes, errores, deficiencias administrativas y utilización indebida de recurso....."

Causa.

La condición encontrada se debió a la atribución propia tomada por la encargada de farmacia, sin contar con la autorización correspondiente, sobrepasando las obligaciones que su cargo le confiere.

Efecto.

Al realizar este tipo de actividades pudiese dar lugar a malos entendidos de la población, a efecto de pensar que el hospital esta vendiendo los medicamentos.

Recomendación No. 5

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones a la encargada de farmacia, suspender la actividad de recibir fondos de terceros, y además, dar las explicaciones del por que no siendo colectora recibe fondos ajenos al hospital a favor de particulares; además manifestar a la ASADI, limitarse a las actividades autorizadas por la Dirección General de Salud, excepto que dichos medicamentos sean en concepto de donación para que no existan malos entendidos de que el hospital cobra fondos a cambio de la insulina o dicha actividad sea ejecutada por personal de la ASADI.

28

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas sin numero de fecha 22 y 30 de septiembre de 2003, la Encargada de Farmacia, manifiesta, que; “con respecto a la insulina de ASADI: No me tome atribuciones que no me corresponden, como se manifiesta; si no que fue a solicitud de miembros de ASADI, y el Doctor Zaún, responsable del programa de esta institución, en coordinación con la Dirección (Dr. Monterrosa), de forma verbal no escrita. Cabe mencionar que en ese tiempo al igual que al momento no se tiene donde guardar el medicamento, llegando a un acuerdo con el educador de ASADI guardar dicho medicamentos en el Departamento de Farmacia; ya que en ese tiempo solo el encargado del programa despachaba y recaudaba ingresos, siendo en ese tiempo pocos pacientes, pero a través del tiempo se fue incrementando el número de usuarios. En vista de eso el coordinador de ASADI y el Doctor Zaún, me solicitaron la colaboración del despacho y recaudación de fondos de dicho producto; ya que muchos usuarios solicitaron el servicio de lunes a viernes, ya que solo se despachaba un día por la semana”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración en ningún momento manifiesta que personal de hospital ya no interviene en la entrega de medicamentos, que ASADI entrega a los pacientes consumidores de Insulina e incluio en programa para tal efecto.



GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.

4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

5 de febrero del 2004

Doctor
Boanerge Antonio Valencia
Director del Hospital Nacional
de Nueva Guadalupe, San Miguel
Presente.



Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos, Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría, incluye el examen del cumplimiento con Disposiciones, Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos Aplicables al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, responsabilidad de la Administración de la Entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de Leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias importantes de incumplimiento, de las cuales la No. 6 la 13, tienen efecto en los estados financieros en el período antes mencionado:

Además de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, así:

1. Inexistencia de Escritura Pública, sobre el terreno del Hospital.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- 30
2. Erogación de fondos en concepto pago de energía eléctrica a la ONG'S, Nueva Vida, ADESCONV, sin base legal.
 3. Proveedor intermediario de suministros con afinidad directa de empleado del hospital y registros contables con fecha anterior a la que presenta la factura de compra.
 4. Pagos realizados por medio del fondo circulante a favor de personal de distintas áreas del hospital, sin base legal y contabilizados como bienes de uso.
 5. Información solicitada y no proporcionada por la entidad.
 6. Diferencias de menos entre la disponibilidad real y los registros contables, por un monto de \$ 3,051.18. (¢ 26,697.82),
 7. Depreciación no determinada ni registrada contablemente, por la cantidad de \$ 52,722.54 (¢ 461,322.18),
 8. Activos no registrados contablemente, por un monto de \$ 1,878,681.79 (¢16,438,465.66),
 9. Gastos directos por consumo de gasolina, registrados como existencias de consumo y no devengados en el período, por un monto de \$ 5,540.07 (¢48,475.61).
 10. Inversiones en Existencias, contabilizadas como Gastos por un valor de \$7,948.78 (¢ 69,551.83).
 11. Inversiones Capitalizables, devengadas como gastos por un monto de \$2,644.06 (¢ 23,135.53),
 12. Gastos sobre existencias de consumo no registrados en el período a que corresponden, por un monto de \$ 106,792.19 (¢ 934,431.66),
 13. Gastos en bienes y servicios generados en el ejercicio 2002, no provisionados, devengados y pagados en el ejercicio 2003, por un monto de \$ 10,724.49 (¢93,839.29)



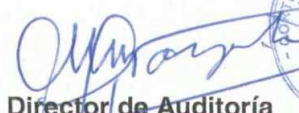
Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no

31

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Este informe está diseñado para comunicar al señor Director del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y para uso de la Corte de Cuentas de la República.



**Director de Auditoría
Sector Social y Medio Ambiente,
Corte de Cuentas de la República.**

32

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

No. 1 INEXISTENCIA DE ESCRITURA PUBLICA SOBRE EL TERRENO DEL HOSPITAL.

Condición.

Se constató que el terreno donde se encuentran las instalaciones del hospital, carece de la Escritura Pública que lo acredita como propietario; no obstante, que el acta de aceptación de donación entre la Municipalidad y el Hospital de Nueva Guadalupe, data desde el 12 de diciembre de 1996.

Criterio.

La NTCI No. 3-18 REGISTRO Y REVALUO DE BIENES INMUEBLES, establece: "Los bienes inmuebles propiedad de cada entidad, deberán estar documentados en escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente según indica la ley."



Causa

La causa es por la inobservancia de la normativa técnica y legal establecida.

Efecto

Como consecuencia de lo anterior la institución no cuenta con el testimonio público que lo acredita como propietario, y que el Registro de la Propiedad aparezca a esta fecha a favor de la municipalidad.

Recomendación No. 1

El señor Director del Hospital, debe girar instrucciones al Jefe de División Administrativa a efecto de agilizar el testimonio de Escritura Publica del terreno a favor del hospital y efectuar el registro respectivo en el Registro de la Propiedad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota No. 03-41203-016 del 21 de enero del 2004, la Administración manifiesta; que, "a pesar de contar con un valúo del terreno y edificación, quedaría pendiente de realizarse hasta que esté la escritura del terreno."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

No obstante, a los comentarios de la administración, la documentación presentada contiene evidencia de que la escritura se encuentra en proceso de registro en el Centro Nacional de Registro –CNR-.

33

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida ✓

2. EROGACION DE FONDOS EN CONCEPTO PAGO DE ENERGIA ELECTRICA A LA ONG'S, NUEVA VIDA, ADESCONV, SIN BASE LEGAL.

En el área de gastos de adquisición de Bienes de Consumo y Servicios, realizados por medio del fondo circulante, se constató según muestra, que el Hospital eroga fondos en concepto de pago de energía eléctrica sin una base legal, a la ONG'S, Nueva Vida, ADESCONV, quien es administradora de 4 comunidades beneficiadas con el suministro de agua potable, dicho pago es del 25% del consumo total de energía eléctrica de la bomba de agua que aprovisiona al hospital y a las 4 comunidades; sin embargo:



- ✓ El agua es un derecho del hospital, ya que se encuentra en los terrenos de su propiedad y de este se distribuye a las cuatro comunidades.
- ✓ La ONG'S, Nueva Vida, ADESCONV, se beneficia con la recaudación de fondos que reciben de las comunidades por el pago sobre el consumo de agua. Además, esta carece de personería jurídica.
- ✓ El Hospital solamente estaba comprometido a pagar el 25% del total del costo y gastos por la instalación de la bomba central y no por el consumo de energía del bombeo.
- ✓ El hospital, tenía su propia bomba, pero por no tener capacidad suficiente de bombear el agua a las comunidades, instalaron otra de mayor capacidad, que es en la que el hospital aportó el 25% de su costo e instalación.

A manera de ejemplo se presentan algunos pagos realizados:

No. Partida	Fecha	Valor total energía	Mes pagado	No. De cheque	Valor 25% pagado \$	Valor 25% pagado ¢
1/425	30.04.02	\$ 1,402.39	Enero/02	2467830	\$ 350.60	¢ 3,067.75
1/425	30.04.02	\$ 1,529.21	Febrero/02	2467854	\$ 382.30	3,345.13
1/431	20.04.02	\$ 1,507.46	Marzo/02	2467897	\$ 376.86	3,297.53
1/758	31.07.02	\$ 1,365.86	Junio/02	2467987	\$ 341.46	2,987.77
1/1144	30.11.02	\$ 1,501.10	Sept./02	2468069	\$ 375.28	3,283.70
				Total.	\$1,826.50	15,981.88

El Art. 215, del Reglamento de la Ley AFI, establece; "Cada funcionario dentro de la entidad a la que pertenece, deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido.

34

En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas.”

El hecho se origina porque las administraciones anteriores no se han preocupado por corregir erogaciones de fondos sin fundamento a entes sin personería jurídica, sin una base legal.

Consecuencia de lo anterior, la entidad está desembolsando recursos indebidamente, ya que otra institución se está lucrando con recursos propios del hospital, como es el agua, ya que La ONG'S, Nueva Vida, ADESCONV debería cubrir el costo de la energía total con los recursos recaudados del pago por consumo de agua de las comunidades

Recomendación No. 2

El señor Director del Hospital, deberá:

- Gestionar la suspensión de erogaciones en concepto de pago de la energía eléctrica a la ONG'S, Nueva Vida; ya que esta debería cubrir el costo total de la energía con los recursos recaudados de las comunidades, por el pago del consumo de agua.
- Analizar el costo beneficio, en la posibilidad de instalar la bomba que el hospital tiene, y que funcionaba anteriormente, evitando así la erogación de fondos sin base legal, o establecer institucionalmente otra forma que respalde la erogación.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En acuerdo institucional No. 03/2004 de fecha 2 de febrero del 2004, la administración acuerda, que: “a partir de enero del dos mil cuatro 2004, se hará el proceso financiero, para el desembolso a favor de la Empresa Eléctrica de Oriente, ya que realmente es ella la proveedora de la energía eléctrica.”

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida. ✓

3. PROVEEDOR INTERMEDIARIO DE SUMINISTROS CON AFINIDAD DIRECTA DE EMPLEADO DEL HOSPITAL. ✓

condición

En el examen al área de Adquisición de Bienes y Servicios, y de conformidad a la muestra seleccionada se procedió a visitar a los proveedores; con el objeto de verificar precios y la capacidad de stock para proveer al hospital; mediante la visita a uno de los proveedores resulto ser la casa de habitación de la Jefe UFI del

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

hospital, quien es la esposa del propietario de la Librería Emanuel, dicha librería carece de stock para suministrar lo adquirido por el hospital; sin embargo, al respecto; el propietario de la librería, manifestó; Que el suministro que el hospital requería, era comprado en ese momento en otra librería para realizar la venta y el suministro respectivo. A manera de ejemplo se presentan algunas compras realizadas.

EL CUADRO PRESENTA, EJEMPLO DE COMPRAS REALIZADAS POR EL HOSPITAL A LA LIBRERÍA EMANUEL.

NO. DE PARTIDA	FECHA	NO. DE FACTURA	FECHA	SUMINISTRO	CANTIDAD	TOTAL FACTURA \$
1/0422	30-04-02	0000056	22-01-02	Millares de etiquetas impresas 28x82 mil 1.25x3.25 pulgadas	46700	\$ 980.70
1/0422	30-04-02	0000090	28-01-02	Resma de papel bond 30x40	1	50.00
1/0425	30-04-02	0000107	11-02-02	Tarjetas de control existencia	2000	148.00
				Plumones	12	9.60
				Tirro	80	33.60
1/0194	28-02-02	0000110	04-03-02	Papel bond 30x40 - resma	8	344.00
				Papel bond t/ carta - resma	500	1,480.00
				Papel bond t/ oficio	300	1,185.00
				Bolígrafos descartables	500	50.00
				Lápices de carbón	200	20.00
				Almohadillas medianas	20	41.20
				Clips pequeños, cajas	40	6.80
				Fasteners	100	121.00
				Fólder T/ oficio	2000	100.00
				Cinta p/ máquina manual	36	23.40
1/0194**	28-02-02	000111	04-03-02	Tirro	600	198.00
				Plumones -colores varios	60	39.00
				Plumones p/ pizarra	24	21.84
				Corrector, bote	40	20.00
				Corrector de lápiz	10	22.30
				Tinta para sello	20	33.80
				Grapas-cajas	30	22.20
				Perforadores medianos	10	45.00
				Engrapadores medianos	10	45.80
				Reglas grande 30"	24	3.12
1/0194	28-02-02	0000112	04-03-02	Libretas de taquigrafía	36	11.88
				Cintas scotch	20	9.60
				Borradores de goma	30	8.40
				Marcadores fluorescentes	30	26.70
				Tijeras grandes	20	27.60
				Fechadores	20	40.80
				Cajas acetatos 3m	5	105.65
				Archivadores de palanca	30	102.60
1/428	30-04-02	0000113	13-03-02	Rollos de papel higiénico	300	48.00
				Perforadoras industriales	3	74.25
				Saca grapas	20	8.20
				Cartulinas	700	84.00
				Archivadores de palanca	20	64.00
				Detergente	8	19.92
				Lápices bicolores	20	4.60
1/0404	26-04-02	0000118	08-04-02	Talonarios CEF.	20	331.40
				detergente OK- Fardos	19.50	484.77
				Clips jumbo- cajas	60	24.00
				Libros acta 400 paginas	4	50.28
				Libros actas 200 paginas	6	37.74



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

1/679	22-07-02	0000121	22-04-02	Numerador automático Order book Figuras para terapia ocupacional	2 100 20	199.90 69.00 25.00
1/679	22-07-02	0000124	13-05-02	Fotocopias	3981	91.56
1/676	22-07-02	0000127	14-5-02	Bloc recibos de consulta Bloc, recibos varios	500 500	455.00 455.00
		0000129	17-5-02	Tarjetas de control existencia	3000	222.86
1/760	31-07-02	0000132	24-07-02	Cintas selladoras Masajes terapéuticos para pies Lapiceros tipo Gol-B	3 3 100	2.07 34.29 14.00
Monto						\$8,177.43

El Art. 26.de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, no obstante lo establecido en el Artículo 25, establece, lo siguiente: “no podrán participar como ofertantes,....literales:

- Los funcionarios y empleados públicos, en su misma institución, cuando en ellos concurre la calidad de Propietarios, Socios o Accionistas de la empresa o de administradores, gerentes, directores o representante legal del ofertante de las obras, bienes o servicios.

Esta disposición también será aplicable a los miembros de las Juntas o Consejos Directivos;

- El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos mencionados en el literal anterior...”

El Art. 208, del Reglamento de la Ley AFI, establece; “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico....”

Causa

Tal condición se origina por abuso de autoridad o negligencia del personal, que se involucra en la actividad administrativa del hospital.

Efecto

Consecuencia de los anterior, se corre el riesgo que los bienes adquiridos según facturas, no sean reales y/o se dé un inadecuado uso de los recursos de la entidad.

Recomendación No. 3

El señor Director del Hospital, deberá Analizar la situación plantada en la condición, y tomar la medida correctiva a efecto de definir una administración mas

37

transparente en su gestión, y juzgar pertinente el cambio de las Jefaturas que funcionaron en el 2002 como: División Administrativa, UFI y UACI;

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin numero de fecha 30 de septiembre de 2003, la administración manifiesta, que; "con relación al cambio de Jefaturas de la División Administrativa, UFI y UACI; La única que se está considerando y consultando con el Jurídico de Nivel Central; es el cambio de la Jefatura UFI; ya que esta persona ha mantenido monopolizado la toma de decisiones Administrativo Financiera durante los años anteriores y es en mi gestión que se ha limitado a ejercer las funciones que le competen, según Manual de clases y a tratar de dar respuesta como Jefe UFI.

En la actual Dirección-Administración se ha definido claramente los procesos Administrativos y Financieros (incluidos los procesos de compra, facturación, pago y manejo de inventarios). Lo que nos ha permitido mayor claridad y transparencia. Y los que en el 2002 ejercieron como División Administrativa y UACI han retomado el cumplimiento de sus funciones, según el Manual Administrativo del SIBASI; esto tomado a la Supervisión y reuniones constantes, me permite evaluarlos. En general podría decir que han mejorado."



En nota 04-41203-016 de fecha 21 de enero del 2004, manifiestan según punto de Acta de la reunión del día 16 de enero del 2004, que; " Se le aplicara a la Lic. Guevara con cargo de Jefe UFI, el Art. 154 de la LACAP; Se impondrá suspensión sin goce de sueldo según Art. 154 de la LACAP por 15 días sin goce de sueldo; la cual se hará efectiva de acuerdo a la resolución final de la Corte de Cuentas y la remoción del puesto."

COMENTARIOS DEL AUDITOR.

Analizados los comentarios, se concluye que dicha observación se dará por superada, hasta que el director de dicho nosocomio haga efectiva las medidas correctivas plasmadas en punto de acta, por consiguiente se mantiene no cumplida.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida

4. **PAGOS REALIZADOS POR MEDIO DEL FONDO CIRCULANTE A FAVOR DE PERSONAL DE DISTINTAS AREAS DEL HOSPITAL, SIN BASE LEGAL Y CONTABILIZADOS COMO BIENES DE USO.**

Condición

En el examen al área de personal según muestra, se encontró que el Hospital a pagado en concepto de salario a personal que labora en distintas áreas, los cuales se han efectuado por medio del Fondo Circulante y contabilizados bajo el concepto de compra de servicios diversos, careciendo de la figura de eventual ya que existe personal que ha laborado todo el año 2002 a la fecha; además carecen de su respectivo contrato que legalicen su situación; afectando así las prestaciones de seguridad social que como empleado tienen derecho, por ejemplo existen técnicos anestesiistas, auxiliares de enfermeras, secretarías, motoristas, etc., A manera de ejemplo se presentan los siguientes:

EL CODIGO DE EMPLEADO ES EL DUI	CARGO	PERIODO PAGADO	VALOR \$
0000000000000000	Tecnóloga en anestesia	Diciemb. 2001	399.43
1205-190183-101-6	Auxiliar de Colecturía	Enero-Sept./02	588.82
1109-270273-101-5	Auxiliar de Estadística	Enero-Sept./02	1,131.60
1208-010280-101-5	Auxiliar de Almacén	Enero-Julio/02	953.36
1208-221181-101-5	Secretaría de R.R.H.H	Feb.-Sept./02	960.28
1109-070676-101-3	Auxiliar de Estadística	Abril-Sept./02	685.82
1217-150168-103-7	Doctores	Agos-Nov./02	3,531.72
0511-010164-101-3			



Criterio

La Constitución Política de El Salvador en el Art. 50, establece: "La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La Ley regulará sus alcances, extensión y forma."

Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos.

Al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado en la forma y cuantía que determine la ley.

El Estado y los patronos quedarán excluidos de las obligaciones que les imponen las leyes en favor de los trabajadores, en la medida en que sean cubiertas por el Seguro Social. Art. 52.- Los derechos consagrados en favor de los que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social. Adicionalmente, las Disposiciones Generales del Presupuesto en el Art. 83, manifiesta: Se podrán contratar servicios personales siempre que concurren las siguientes condiciones b) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa; c) Que aún cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyen una actividad regular y continua dentro del organismo contratante.

39

Además, el Art. 185 del Reglamento de la Ley AFI, indica: El contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Causa

El hecho se origina por el desconocimiento de la normativa legal existente para esta clase de retribuciones.

Efecto

Consecuencia de lo anterior compromete fondos de la entidad en detrimento de los recursos estatales.

Recomendación No. 4

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, que deberá diligenciar y establecer la forma de contratación del personal, respetando todos los aspectos legales aplicables y salvaguardando los intereses de la institución y de sus servidores; además, ordenar al Contador Institucional el registro adecuado del gasto de conformidad a la naturaleza del mismo, así como a la Encargada del Fondo Circulante que se abstenga de realizar esta clase de pagos por medio de dicho fondos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota 04-41203-016 de fecha 21 de enero del 2004, manifiesta que; "Sigo considerando que para solventar esta observación es de que se hagan las gestiones ante los entes correspondientes para que todo el personal que está por compra de servicios, pase a otra modalidad de contrato y así solicitar el ajuste correspondiente a la DGP, para poderlos registrar en el rubro 51."

COMENTARIOS DEL AUDITOR.

Analizado los comentarios de la administración, se detecta que esta no ha realizado las gestiones que desvanezcan dicha observación, ya que no han realizado la elaboración de contratos, pues manifiesta que sé esta considerando hacer las gestiones para solventar dicha observación, por lo tanto la observación no es superada.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.

5. INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD

Condición

Durante el proceso de la auditoría, se solicitó información a la administración, relacionada con las Donaciones que el hospital obtuviera durante el 2002, no obstante en repetidas ocasiones se le recordó a la administración sobre dicho requerimiento; sin embargo a la fecha de finalizada la auditoría en las instalaciones del hospital, no se obtuvo respuesta a los requerimientos citados en las siguientes notas: REF-DASMA-08/2003, de fecha 10 de junio, REF-DASMA 0010/2003 de fecha 25 de julio, REF- DASMA- 024 /2003 del 8 de agosto 2003, y en forma verbal en repetidas ocasiones.

El Art. 5, "Atribuciones y funciones en su párrafo uno de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica," literalmente establece: La Corte tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución de la Republica y sobre la base de la atribución novena del mismo Artículo lo siguiente:

16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesario para el ejercicio de sus funciones, igual obligación tendrán los particulares que por cualquier causa hubieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones. Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior se le impondrá una multa de conformidad al reglamento respectivo sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor de acuerdo a la Ley".

Falta de colaboración de los funcionarios, con los auditores y/o desorden administrativo, para presentar la información solicitada.

Puede darse el caso que los recursos recibidos como donaciones estén extraviados o mal utilizados.

Recomendación No. 5

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones al personal que formó parte de la comisión, conformada para la aceptación de donaciones durante el 2002, si existiera; a efecto de que presenten comentarios y evidencias a los auditores sobre las donaciones que el hospital obtuvo en dicho período; y que el personal administrativo trate de conservar ordenada la información relacionada a las gestiones administrativas del hospital, relacionada con las donaciones o de cualquier naturaleza, a efecto de presentarla a solicitud de cualquier intervención posterior, sea por Auditoría Interna o la Corte de Cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin numero de fecha 30 de septiembre de 2003, la administración, manifiesta, que; "respecto a las donaciones a partir del año 2003, éstas se están registrando en almacén en coordinación con el área de Conservación y Mantenimiento y se pasan a contabilidad para su registro respectivo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En vista que a la fecha de emitir el informe definitivo, la administración no presentó la documentación solicitada ni comentarios al respecto, por lo tanto la observación se ratifica.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida

No. 6 DIFERENCIAS DE MENOS ENTRE LA DISPONIBILIDAD REAL Y LOS REGISTROS CONTABLES, POR UN MONTO DE \$ 3,051.18. (¢ 26,697.82)

Condición

En el examen al área de Disponibilidades, se determinó una diferencia de menos, entre la disponibilidad real y cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2002, como no registrada por monto de \$3,051.18 (¢26,697.82), dicha diferencia está conformada de la siguiente manera, así:

Cuadro de la composición de las diferencias establecidas.

No. DE CUENTA	SALDOS SEGÚN AUDITORIA LA DISPONIBILIDAD BANCARIA AL 31 DE DIC. 2002, DE CONFORMIDAD A CONCILIACIONES Y ESTADOS BANCARIOS	SALDOS, SEGÚN REGISTRO AUXILIAR Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/2002	DIFERENCIA
CUENTA NO. 580-5545-3, FONDO GENERAL, AL 31 DE DICIEMBRE 2000, SEGÚN CONFIRMACIÓN BANCARIA AL 25-06-2003.	\$ 0.0	\$ 8,011.08	\$ 8,011.08
CUENTA NO. 580-005547-5 EMBARGOS	2,737.96	2,597.67	-140.29
CUENTA NO- 06-10030-2- ACT. ESPEC.	0.0	0.01	0.01
CUENTA NO. 0621100270, FDO. GRAL.	20,781.15	9,882.93	-10,898.22
CUENTA NO. 066100337	23.76	0.00	-23.76
TOTAL .	\$ 23,542.87	\$ 20,491.69	-3,051.18

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

42

Criterio

El principio de Contabilidad Gubernamental, "Exposición de Información Financiera" establece; que: "La información expresada en los estados financieros debe estar razonablemente apegada a la realidad, existiendo para tal efecto normas, principios, instructivos que conllevan a una mejor presentación de la información financiera."

Causa

La causa de tal diferencia, se debe a la falta de conciliación de saldos entre los Departamentos de Contabilidad y Tesorería.

Efecto

Como consecuencia, la disponibilidad que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2002, está disminuida por la cantidad de \$3,051.18.

Recomendación No. 6

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones a la Contador y Tesorero Institucional, a fin de investigar el origen de la diferencia establecida en cada cuenta y realizar el ajuste conforme a los resultados obtenidos, con el propósito de presentar la disponibilidad real, presentando la evidencia que justifique, para realizar el ajuste respectivo.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota No. 03-41203-110 y Memorandum No.146-2003, de fecha 02 de octubre de 2003, la administración manifiesta; que, "en relación al saldo de \$ 8,001.08 es un error que se viene arrastrando desde el año de 1997, ya que quienes hicieron la liquidación anual del presupuesto, reportaron la existencia del monto en general. Sin embargo, al revisar los documentos físicos, se constata que el dinero se gastó y lo que sucedió que no se hicieron llegar al momento de efectuar el cierre, generando esto que se quedara sin digitarse en el SICGE. No omito hacer de su conocimiento que antes de realizar el cierre del ejercicio fiscal 2002, se quiso corregir este error, pero el supervisor de Contabilidad Gubernamental sugiere que se afecte el sistema por medio de una resolución de una auditoría interna, después de que esta analice documentos bancarios, de egresos y registros y la contadora haría el ajuste en el sistema contable.

En la cuenta de embargos el Sr. Tesorero depositó lo del mes de diciembre hasta enero 2002 por un valor de \$ 82.06; sin embargo no comunicó a contabilidad tal movimiento, para que la contadora hiciera el registro contable correspondiente; en el mes de marzo 2002, por error involuntario la contadora no realizó un registro de embargo por valor de \$ 60.00; situación que la corrigió en la partida de corrección No. 1/0686 de fecha 30/06/2003.

43

En la cuenta del Fondo General al generar el reporte de Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2002, arroja un saldo en las disponibilidades de \$16,761.85. Además por error involuntario el año 2002 no se hizo registro correctamente la subvención, debido a que el Ministerio de Salud, retuvo la cuota en carácter de Renta, por lo que el tesorero emitió recibo por el líquido depositado en la cuenta, omitiendo el valor de la retención. Sin embargo, en el presente año ya se hizo el correspondiente ajuste por un valor de \$ 9,378.50; Como puede observar esta cuenta aún presenta algunas diferencias de las que el tesorero en coordinación con la Contadora lo depuraren para presentarlo posteriormente.

Con respecto a la diferencia de \$ 23.76 esta corresponde a reintegro que realizo la encargada del Fondo Circulante en el mes de enero a la cuenta del fondo general, puede comprobarse en los estados bancarios girados por el Banco en el mes en mención."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La administración no presentó la documentación que sustenta los gastos mencionados en el párrafo primero de los comentarios, por la cantidad de \$8,001.08, por consiguiente dicho ajuste no fue efectivo, razón por la cual la recomendación relacionada a dicha observación no es superada, en vista que la observación no se ha corregido en su totalidad.



GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida

7. DEPRECIACIÓN NO DETERMINADA NI REGISTRADA CONTABLEMENTE, POR LA CANTIDAD DE \$ 52,722.54 (¢ 461,322.18).

Condición

Al establecer la depreciación de los activos para el año 2002 y compararla con la depreciación registrada contablemente por el mismo año, determinamos una diferencia de \$52,722.54 (¢461,322.18), la cual no se registro; y que se conforma de la siguientes manera:

DETERMINACIÓN DE LA DEPRECIACION PARA EL 2002						
CONCEPTO	MONTO Y/O VALOR DEL ACTIVO	DEPRECIACIÓN SEGÚN REG. CONTABLE.	CONCEPTO	MONTO Y/O VALOR DEL ACTIVO	DEPRECIACIÓN SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
EQ. MED. Y DE LAB.			EQUIPO MEDICO Y DE LAB			
SALDO INICIAL-ENERO	\$ 9,434.78	\$ 1,698.26	SALDO INICIAL - ENERO	\$ 9,434.78	\$ 849.13	\$ 849.13
AJUSTE DICIEMBRE	\$ 174,358.38	\$ 0.0	INVENTARIO AUTORIZADO(ajuste)	\$ 174,358.38	\$ 15,745.27	-15,745.27
			NO REGISTR. (TRANSF. DE SALUD)			
			FRISER- MODELO 320, SERIE 1405051	\$ 6,138.24	\$ 552.44	- 552.44
			SUB-TOTAL			-\$15,448.58
EQU. DE TRASPORTE			EQUIPO DE TRASP. TRAC. Y ELEV.			
SALDO INICIAL-ENERO	\$ 47,357.23	\$ 4,262.15	SALDO INICIAL - ENERO	\$ 47,357.23	\$ 4,262.15	\$ 0.00
AJUSTE DICIEMBRE	\$ 61,949.33	\$ 5,575.44	INVENTARIO AUTORIZADO(ajuste)	\$ 61,949.33	\$ 4,054.48	1,520.96
			SUB-TOTAL			1,520.96
MAQUINARIA Y EQ.			MAQUINARIA Y EQUIPO			
SALDO INICIAL-ENERO	\$ 13,803.73	\$ 2,484.67	SALDO INICIAL-ENERO	\$ 13,803.73	\$ 1,242.34	\$ 1,242.33

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

44

AJUSTE DICIEMBRE	\$ 59,942.86	\$ -	INVENTARIO AUTORIZADO(ajuste)	\$ 59,942.86	\$ 5,394.86	-5,394.86
		\$ 2,484.67	FOTOCOPIADORA, MARCA LEINER	\$ 2,880.00	\$ 259.20	-259.20
			NO REGISTRADA		\$ 6,896.39	
			SUB-TOTAL			-4,411.72
EQ. INFORMATICO			EQUIPO INFORMATICO			
SALDO INICIAL-ENERO	\$ -	\$ -	SALDO INICIAL-ENERO	\$ -	0	0.0
AJUSTE DICIEMBRE	\$ 5,902.00	\$ -	AJUSTE DICIEMBRE	\$ 5,902.00	\$ 736.43	-736.43
			SUB-TOTAL			-736.43
BS. MUEBLES DIVER.			BIENES MUEBLES DIVERSOS			
SALDO INICIAL-ENERO	\$ -	\$ -	SALDO INICIAL-ENERO	\$ -		
AJUSTE DICIEMBRE	\$ 742.86	\$ -	AJUSTE DICIEMBRE	\$ 742.86	\$ 133.71	-133.71
			SUB-TOTAL			-133.71
EDIFICIOS E INSTALAC.			EDIFICIOS E INSTALAC.			
EDIFICIOS	\$ -	\$ -	EDIFICIOS	\$ 1,375,503.60	\$ 30,948.83	-30,948.83
			NO REGISTRADO			
			SUB TOTAL			-30,048.83
TOTAL REGISTRADO	\$ 14,020.52		TOTAL DETERMINADO	\$ 66,743.06	\$ -50,250.38	

LOS AJUSTES REALIZADOS, SON DEL INVENTARIO APROBADO EN JUNIO 2002 DE LOS BIENES QUE EL HOSPITAL YA TENIA DE AÑOS ANTERIORES.

Criterios

El Art. 208 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

El principio de Contabilidad Gubernamental, "Exposición de Información Financiera" establece; que: "la información expresada en los estados financieros debe estar razonablemente apegada a la realidad, existiendo para tal efecto normas, principios, instructivos que conllevan a una mejor presentación de la información financiera."

Causa

La causa de esta situación, se debe a que dentro de los registros de los activos fijos, existen bienes que no se les aplico la depreciación de acuerdo a la norma; Así como los que no se han registrado contablemente y por lo tanto no se les ha calculado la depreciación.

Efecto

Consecuencia de lo anterior, las cifras presentadas en las cuentas de Bienes Depreciables al 31 de diciembre de 2002, se encuentran sobrevaluadas y el gasto de la depreciación subestimada.

Recomendación No. 7

El señor Director del Hospital, debe girar instrucciones a la Contador a fin de investigar el origen de las diferencias y proceda a realizar los ajustes en cada una de las cuentas según el cuadro en la condición planteada, y presentar la evidencia de los mismos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota 04-41203-016 de fecha 21 de enero del 2004, la Administración a través de la jefatura UFI manifiesta, que; “ Las partidas de depreciación, ya se han elaborado conforme la Lic. Márquez Contadora ha ido determinando, ya que se han elaborado tarjetas de control por cada equipo depreciable, y se está trabajando para que al cierre del ejercicio fiscal 2003, quede aplicada a todos los bienes en mención y actualizar así el registro de la depreciación, pues ya se cuenta con tarjeta por equipo que reúnen todos los requisitos de control para contabilidad. (Anexo No. 7-A cuadro analítico utilizado por la contadora, partida contable anexo No. 8, fotocopia de las tarjetas de control que se elaboraron por equipo anexo No. 9).”

COMENTARIOS DEL AUDITOR

De conformidad a lo planteado por la administración, en que están trabajado para el cierre del 2003, con el objeto de actualizar las cifras, y los ajustes realizados no son representativos, por consiguiente la recomendación a dicha observación, no es superada, además, se tuvo a la vista los anexos que la administración menciona en su comentario.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida

8. **ACTIVOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE, POR UN MONTO DE \$1,878,681.79 (¢ 16,438,465.66)**

Condición

Durante la inspección física a los activos propiedad de la entidad, se determinó que algunos no se encuentran registrados en el sistema contable y que representan un monto de \$1,878,681.79; detallado en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NO REGISTRADO, SEGUN AUDITORIA
TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD EL 2-7-2002	
FRISSEER VERTICAL	\$ 6,138.24
MARCA- DOMETIC, FR320,	
LAND ROVER-RUSTICO, MOTOR 11136283*	6,000.00
COLOR BLANCO, PLACA N-15379, AÑO 1993	
EDIFICACIONES- VALUADO POR DGP EN EL 2000	\$ 1,375,503.66
DONADO	
TERRENO- DONADO EN NOV. DE 1996 (SIN ESCRITURA)	\$ 494,159.89
SIN REFERENCIA	
1- FOTOCOPIADORA	\$ 2,880.00
MARCA-LAINER, SERIE GFEEED8534, MODELO6720AG	
1-FOTOCOPIADORA	SIN PRECIO
MARCA XEROX, MODELO 5824/5828/5830 (D7D-003951)	
VALOR NO REGISTRADO ¢ 16,438,465.66 COLONES	\$ 1,878,681.79

44

Criterio

El Art. 108 de la Ley AFI, establece que: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales."

Causa

La poca importancia por parte de la Coordinación Administrativa y Financiera en controlar los recursos del hospital.

Efecto

Lo anterior está originando que los Estados Financieros del Hospital, no reflejen el valor total real de los bienes de la entidad y la depreciación respectiva, subvaluando las cifras de los mismos.

Recomendación No. 8

El señor Director del Hospital, debe girar instrucciones al Jefe UFI y este a su vez al Contador a fin de que se realice el registro correspondiente de los activos no registrados en el sistema, por un monto de \$ 1,878,681.79 con el objeto de presentar cifras reales en los Estados Financieros; además de evidenciar a la Corte de Cuentas dichas operaciones.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota No. 03-41203-016 del 21 de enero del 2004, la Administración manifiesta; que, "con relación a esta observación se han registrado los siguientes equipos, conforme a la documentación recibida en esta Unidad Financiera.

FRISSEY VERTICAL MARCA- DOMETIC, FR320

Al recibir acta de recepción con su respectivo valor de donación, se ha procedido a registrar contablemente el freezer señalado, se comprueba el registro en partida No. 1/12164 (anexo No. 10 partida contable).

LAND ROVER-RUSTICO NO REGISTRADOS

Con el objetivo de dar cumplimiento a esta observación y al haber recibido acta de entrega con su valor respectivo, se ha procedido a hacer el registro según comprobante contable No. 1/12163 de fecha 15/01/04,"

TERRENO Y EDIFICACIONES NO REGISTRADAS

Con relación al registro de edificio, a pesar de contar con un valúo del terreno y edificación, quedaría pendiente de realizarse hasta que esté la escritura del terreno, y poder hacerse completo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En vista que los ajustes no se realizaron en su totalidad, la recomendación no es superada, no obstante que el edificio tiene un valuó realizado desde el año 2000, por parte de la Dirección General de Presupuesto, y que la escritura se encuentra en proceso de registro en el Centro Nacional de Registro –CNR-.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida

9. GASTOS POR CONSUMO DIRECTO DE GASOLINA, REGISTRADOS COMO EXISTENCIAS DE CONSUMO Y NO DEVENGADOS EN EL PERIODO, POR UN MONTO DE \$ 5,540.07 (¢ 48,475.61).

Condición

En el examen al combustible sobre el uso y consumo durante el año 2002, se determinó que, las compras en concepto de gasolina se realizan directamente en la gasolinera, quien extiende factura de consumidor final, sin embargo las compras son registradas en la cuenta de Existencias de Consumo, combustible y lubricantes 231.09.003, determinándose un monto de \$5,540.07 (¢ 48,475.61), registrada como existencias, y no devengado como gastos en la cuenta 834.09.003, combustible y lubricantes.



Criterio

Art. 191 del Reglamento de la Ley AFI, párrafo segundo, establece, "El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financieros, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas. El Manual de Cuentas indica, que: la cuenta 231.09 PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, Incluye los recursos invertidos en existencias de productos químicos, combustibles y lubricantes, destinados a la formación de stock para el consumo institucional, tales como: compuestos químicos, productos farmacéuticos y medicinales, abonos y fertilizantes, insecticidas y fumigantes, tintas, pinturas y colorantes, gasolina, kerosén."

Causa

La situación se genera por el descuido de parte del contador para registrar los hechos económicos cuando se devenguen y la falta de supervisión en el trabajo del Jefe UFI.

48

Efecto

Consecuencia de lo anterior resulta, que las existencias de consumo se encuentran sobrevaluadas y los gastos subestimados en el período 2002, por un monto de \$5,540.07 (¢ 48,475.61).

Recomendación No. 9

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones a la Jefe UFI a efecto de ejercer supervisión sobre los registros contables y a la contador elaborar los ajustes respectivos en la cuenta respectivas por un monto de \$ 5,540.07 (¢48,475.61) y se abstenga de realizar esta clase de operaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota No. 03-41203-016 del 21 de enero del 2004, la Administración manifiesta; que, ha depurado este saldo al 31 de diciembre de 2003, según cuadro de existencias de combustible firmado y sellado por el Coordinador de Conservación y Mantenimiento de esta institución, y partida contable 1/12181, Anexo No. 15 (cuadro de consumo y anexo No. 16 partida contable)”



COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizada la información presentada y utilizada para realizar el ajuste, se observa que la información corresponde al periodo comprendido de diciembre 2002 a diciembre 2003, y la observación corresponde de enero a diciembre 2002, por consiguiente, la recomendación no es superada.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.

10. INVERSIONES EN EXISTENCIAS, CONTABILIZADAS COMO GASTOS, POR UN VALOR DE \$ 7,948.78 (¢ 69,551.83)

Condición

En el área de gastos de Adquisiciones de Bienes y Servicios, según muestra examinada, comprobamos que la entidad únicamente registra en el subgrupo de inversiones en existencias, las compras en concepto de medicamentos, insumos médicos y diesel; no así las compras de papelería y útiles de escritorio, de materiales eléctricos, de fontanería y otros accesorios, los cuales son registrados como gastos, independientemente que su consumo sea total o parcial, por ejemplo:

49

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

NO. PARTIDA	FECHA	SUMINISTRANTE	CONCEPTO	VALOR
422	30.04.02	DIV. MÉDICO QUIRÚR-GICO	1400 DOCENAS BOLSAS PLÁSTICAS	\$ 888.00
422	30.04.02	LIBRERÍA EMANUEL	46.7 MILLAR ETIQUETAS IMPRESAS	980.70
425	30.04.02	LIBRERÍA EMANUEL	PLUMONES, TIRROS, TARJETAS EXISTEN.	191.20
425	30.04.02	LANIER DE EL SALV. S.A.	18 TONER	484.74
428	30.04.02	LIBRERÍA EMANUEL	PAPEL HIGIÉNICO, Y OTROS	302.97
428	30.04.02	INRESA	30 BOTES TINTA, 4 MASTER RICOH	1,119.94
431	30.04.02	CINEI	1800 DOCENAS BOLSAS PLÁSTICAS	1,032.00
431	30.04.02	GOLDTREE FERRETER.	ACCESORIOS VARIOS	414.76
431	30.04.02	FREUND S.A	ACCESORIOS VARIOS	495.97
676	22.07.02	LIBRERÍA EMANUEL	1000 BLOCKS RECIBOS VARIOS	910.00
676	22.07.02	LIBRERÍA EMANUEL	3000 TARJETAS EXISTENCIAS	222.86
679	22.07.02	LIBRERÍA EMANUEL	ORDER BOOK, NUMERADORAS	293.90
679	22.07.02	CINEI	100 MIL BOLSAS PLÁSTICAS	195.00
758	31.07.02	INSELCA S. A DE C. V.	GUANTES, PALAS PLÁSTICAS, CEPILL.	215.80
758	31.07.02	FERRETERÍA LA PALMA	ARTÍCULOS VARIOS	200.94
			TOTAL	\$ 7,948.78

Criterio

El Principio de Contabilidad Gubernamental; "Exposición de Información Financiera", establece: "Que la información expresada en los estados financieros debe estar razonablemente apegada a la realidad, existiendo para tal efecto normas, principios, instructivos que conlleven a una mejor presentación de la información financiera."



causa

El hecho se origina por el descuido en la aplicación de la normativa técnica.

Efecto

La falta de registro de papelería y útiles de escritorio, materiales eléctricos y otros dentro de las existencias permite la sub-valoración de las inversiones en existencias en los estados financieros; además, ocasiona una sobre valuación de los gastos del período.

Recomendación No. 10

El Director del Hospital, deberá girar instrucciones a la Jefe UFI y este a su vez al contador institucional, efectúe el registro de la papelería y útiles de escritorio, materiales eléctricos y otros en el subgrupo de inversiones en existencias en tanto su consumo no sea total.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota No. 03-41203-110 y Memorandum No.146-2003, de fecha 02 de octubre de 2003, la administración manifiesta, que; "A partir de esta fecha se hará los descargos a gastos de todo tipo de bienes que no sean consumidos inmediatamente, con base a las requisiciones que presente el Sr. Guardalmacén de este hospital y dar así cumplimiento a lo observado."

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida ✓

11. INVERSIONES CAPITALIZABLES, DEVENGADOS COMO GASTOS POR UN MONTO DE \$ 2,644.06 (¢ 23,135.53)

Condición

En el examen a los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, realizados por medio del fondo circulante, según muestra, se encontraron compras de bienes, para inversión en Adiciones y Mejoras en Bienes Depreciables, como es el caso de la caldera No.2 los cuales fueron llevados directamente a gasto por un monto de \$2,644.06, siendo los siguientes:

No. Partida	fecha	No. Factura	Fecha	Empresa	Concepto	Valor
1/676	22-7-02	17	24.06.02	REQUIPMED	MOTOR MODULATOR HONEY WELL, Modelo, M9164C-1068. Para la caldera No.2.	\$ 1,005.56
1/760	31-7-02	04355	15.05.02	ALKEMY DE EL SALVADOR S.A.	SUAVIZADOR DE AGUA ATLANTIC FILTER MODELO ATL-S275014. Para la caldera No.2.	\$ 1,638.50
					TOTAL ¢23,135.53 =	\$ 2,644.06

Criterio

La Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración. 2. EROGACIONES CAPITALIZABLES, establece: "Las erogaciones en adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de estos."

Causa

El hecho se origina por desconocimiento de la Normativa Contable o negligencia profesional.

Efecto

Consecuencia de lo anterior resulta que, el activo que se mejoró ha aumentado su vida útil con la incorporación del bien adquirido el cual no se refleja contablemente, además (la caldera, esta valorada en \$ 6,857,15), tampoco se refleja en la cifra que presentan el Estado de Situación Financiera al 31-12-2002, por un monto de \$ 2,644.06; y afectando además en un incremento a los gastos del ejercicio.

Recomendación No. 11

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones a la Jefe UFI, que ejerza un adecuado control sobre los registros contables y este al señor Contador



Institucional, a efecto de realizar los ajustes necesarios y/o reclasificación respectiva, por un monto de \$ 2,644.06.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota No. 03-41203-109 de fecha 01 de octubre de 2003 y Memorandum No. 123-2003 de fecha 12 de septiembre de 2003, la administración, manifiesta; que "Para poder realizar el ajuste recomendado se consultará con el Supervisor de Contabilidad Gubernamental y posteriormente se procederá conforme a la sugerencia que él dé."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La administración comenta que se hará el ajuste de conformidad a lo que sugiera Contabilidad Gubernamental, sin embargo esta presenta el ajuste por \$2,644.06, según partida No. 1/12177 de fecha 19 de enero del 2003, que aumenta los bienes; no obstante falta la partida de ajuste que disminuye el gasto con afectación a ejercicios anteriores correspondiente al ejercicio 2002; por consiguiente no es superada mientras no se realicen las correcciones necesarias las cifras de los estados financieros.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.

12. GASTOS SOBRE EXISTENCIAS DE CONSUMO, NO REGISTRADAS EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDEN, POR UN MONTO DE \$106,792.19 (¢ 934,431.66)

Condición

Al analizar los Estados Financieros y sus notas explicativas, se detecto que las Existencias de Consumo, reflejan un saldo de \$ 97,070.70 pendiente de llevarlo a gastos, por efecto de un error contable, y que corresponden al consumo de: productos químicos, productos farmacéuticos y medicinales, combustibles y lubricante, materiales e instrumental de laboratorio y bienes de uso y consumo diversos; al analizar la información relacionada, la cantidad correcta debería ser \$106,792.19, y contabilidad realizó la partida No. 1/0240 por \$ 104,610.19 de fecha 28-02-03, con afectación a los gastos del 2003; sin embargo de acuerdo al examen a la documentación que sustenta la partida No. 1/ 1042 del 31 de octubre del 2002, resulta una diferencia de \$2,182.00 pendiente de corregir.

Criterio

El Reglamento de la Ley AFI, Art. 191 párrafo segundo, establece, "El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del



ejercicio financieros, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas. Y el Art. 209. del mismo reglamento establece: Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: en su literal c) menciona si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;...”

Causa

Lo anterior obedece a la falta de aplicación de la normativa relacionada con la provisión de las obligaciones del ejercicio corriente y a la no-supervisión del área contable.

Efecto.

Esto a generado que la partida realizada incremente los gastos del 2003, en un monto de \$104,610.19, generando un déficit del ejercicio.

Recomendación No. 12

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones al Jefe UFI, realice la actividad de supervisión al área contable a efecto de no hacer registros equívocos, y este al Contador Institucional, que la partida No. 1/0240 por la cantidad de \$104,610.19 del 28-02-2003 sea anulada y en su lugar hacer una partida de ajuste con afectación de ejercicios anteriores por la cantidad de \$ 106,792.19 que incluye la cantidad de \$ 2,182.00, que no se consideró en la corrección, debiendo evitar hacer partidas que afecten el ejercicio corriente.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota numero 04- 41203-016 de fecha 21 de enero-2004, la administración manifiesta, que; “Para poder realizar el ajuste recomendado se consultará con el Supervisor de contabilidad Gubernamental y posteriormente se procederá conforme a la sugerencia que él dé; Anexo 18 partida contable.”

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La administración comenta que se hará el ajuste de conformidad a lo que sugiera Contabilidad Gubernamental, sin embargo esta presenta el ajuste por \$2,644.06, según partida No. 1/109307 de fecha 19 de enero del 2003, afectando la cuenta de existencias de consumo con cargo ejercicios anteriores; no obstante falta la partida de ajuste del gasto correspondiente al ejercicio 2003; por consiguiente no es superada mientras no se realicen las correcciones necesarias a efecto de presentar cifras correctas en los estados financieros.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.

53

13. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2002 Y NO PROVISIONADOS, DEVENGADOS Y PAGADOS EN EJERCICIO 2003, POR UN MONTO DE \$10,724.49 (¢ 93,839.29).

Condición

Mediante información proporcionada por la administración sobre los gastos realizados en el año 2002 y que fueron devengados y cancelados con el Presupuesto del 2003 en los meses de enero a marzo, afectando el ejercicio fiscal de dicho año por la cantidad de \$ 10,724.49, por no haber realizado la provisión correspondiente; dicha cantidad la conforma el siguiente detalle:

CANTIDAD DE FACTURAS	EMPRESA	MONTO \$
49	TEXACO Chinameca	\$ 4,514.08
1	EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE	3,465.20
15	TELECOM	957.33
10	ANDA	248.11
1	SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES	427.50
12	MECER	1,112.27
	TOTAL	\$ 10,724.49

Criterio

El Art. 191 del Reglamento de la Ley AFI, párrafo segundo, establece, "El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financieros, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

Causa

Este hecho resulta de la mala ejecución del presupuesto aprobado para el 2002, y al no realizar la provisión correspondiente de los referidos gastos que al 31 de diciembre no se cancelaron.

efecto

Lo anterior ocasiona la disminución de los recursos del siguiente año, afectando el buen funcionamiento de la institución.

Recomendación No. 13

El señor Director del Hospital, deberá girar instrucciones a la Jefe UFI y al Contador Institucional que aquellos gastos que al 31 de diciembre no fueron cancelados, deberán de hacerse las provisiones correspondiente y que en lo sucesivo no se realice este tipo de practica ya que se violenta el principio de devengamiento de los hechos económicos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota 04-41203-016 de fecha 21 de enero del 2004, la administración manifiesta que; "con relación a esta observación, se hace de su conocimiento que para el año 2003, ya se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por la Corte de



Cuentas, ya que se hicieron las provisiones correspondientes a los documentos que estaban en trámite dentro de la unidad Financiera."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La administración presentó evidencias de estar haciendo las provisiones del siguiente año, y estas son aceptadas; sin embargo la acción administrativa no se desvanece.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES SEGÚN INFORME, SOBRE LA AUDITORIA FINANCIERA ANTERIOR POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Para el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría financiera anterior practicada al Hospital de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, se retomaron del informe definitivo, el cual fue proporcionado en Disquete, con fecha 12 de marzo del 2003, y la numeración corresponde a cada una de las observaciones según informe.



5.1 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. DEVENGAMIENTOS REALIZADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA

Al realizar examen a los registros contables del sub grupo de Patrimonio determinamos que los devengamientos de las transferencias recibidas del Ministerio de Salud se registraron en forma extemporánea según detalle:

PARTIDA	FECHA	RECEPCIÓN DEL BIEN		MONTO
1/1305	15/08/2001	24/01, 06/02/ 2001	\$	6,679.20
1/1306	15/08/2001	19, 24, 25/01, 06 /02 /2001		6,428.47
TOTAL				13,107.67
PARTIDA	FECHA	FACTURA	FECHA	MONTO
1/0192	23/02/01	Varias	12/00, 01/01	\$ 902.33
1/0193	23/02/01	9384,9383 y otras	15/01/01	678.83
1/0194	"	6658,6653	31/01/01	353.49
1/0551	30/04/01	752330,752329	24/03/01	3,710.57
1/0552	"	5923	16/03/01	602.63
1/0562	"	2756	22/03/01	398.96
1/0611	"	3045700,2990412	02/03/01-08/01/01	16.96
1/0556	"	2062	12/03/01	1,025.14
1/0563	"	1795,1796,1845	25/01/01-22/03/01	1,191.72

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

1/0571	"	2975	26/01/01	254.29
1/0549	"	7439 y otras	30/03/01	10,575.86
1/0554	"	106166 y otras	29/03/01	4,870.12
1/0557	"	285774,285883	28/03,02/04/01	177.01
1/0558	"	06479	29/03/01	2,110.00
1/0565	"	292166 y otras	05,07,10y 11/04/01	275.60
1/0566	"	33992	03/04/01	1,074.30
1/0567	"	1865,1866,1867	04/04/01	1,177.22
1/0568	"	23883 y otras	06/04/01	7,650.95
1/0574	"	302183,302182	21/03/01	2,665.96
1/0575	"	106165	29/03/01	301.71
1/0577	"	9415	12/03/01	576.00
1/0578	"	23995 y otras	27/03/01	2,606.29
1/0550	"	21542	28/02/01	3,188.57
1/0579	"	24597	03/04/01	319.65
1/0547	"	1877	13/03/01	305.20
1/0553	"	3805	08/03/01	2,550.00
1/0555	"	1600,1601,1599	09/03/01	9,684.57
1/0560	"	107789 y otras	30/03/01	4,011.53
1/0564	"	6038	29/03/01	2,572.87
1/0570	"	2039	01/12/01	64.57
1/0576	"	9432282,9432290	09/03/01	2,995.38
1/0598	"	51602 y otras	03/04/01	5,520.61
1/1758	18/11/01	08731	11-09-01	7,142.60
1/1753	"	35843, 36130, 36338	23-08-01- 12-09-01	11,972.00
1/1762	"	45763,45764 y otras.	06-09-01	7,206.84
1/1764	"	10637	28-09-01	1,400.00
1/1772	"	25512	12-11-01	384.01
1/1778	"	2458	26/09/01	582.00
1/1780	"	4829	24/09/01	2,695.53
1/1782	"	10016	29/08/01	213.66
1/1751	"	65110	08/10/01	5,120.00
1/1784	"	27576	01/10/01	262.81
1/1860	30/11/01	27921, 27913 y otras	05/11/01.08,12. 26/10/01	385.30
1/1856	"	53544, 53526	20/09/01	1,582.86
1/1755	18/11/01	2157, 2160	12,15/10/01	1,170.10
1/17776	18/11/01	3206165	24/10/01	5.65
1/1858	30/11/01	2448	31/10/01	1,887.24
			TOTAL	\$ 116,419.49



Recomendación No. 1

Recomendamos al señor Director del Hospital, gire instrucciones a la Jefa UFI, para que en lo sucesivo supervise el trabajo de la contadora a fin de que los hechos económicos se registren en el momento que se generen independientemente de la recepción o pago de los bienes, además, ordenar al señor Administrador para que en lo sucesivo la documentación que ampara la recepción de los medicamentos o bienes recibidos en el almacén sean remitidos a la Unidad Financiera Institucional para que los registros contables sean efectuados oportunamente.

32

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto del 2003, la Dirección explica que: sobre "El devengamiento de hechos económicos en forma extemporánea; al respecto deseo manifestar que se ha tratado de mejorar tal situación; pero han sucedido cosas fuera de nuestro alcance que han servido como obstáculos, pero a pesar de ello se tiene actualizado hasta junio. (anexo informe de Unidad Financiera.)"

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida. ✓

2. DONACIÓN RECIBIDA NO REGISTRADA CONTABLEMENTE.

Al efectuar procedimientos de Auditoría al subgrupo de Patrimonio Institucional, determinamos que una ambulancia marca Nissan, año 2001 Placa N-15341 con un valor de ¢ 373,916.66, donada por el gobierno de España, según Acta de Recepción de fecha 28 agosto de 2001, no ha sido registrada contablemente como recurso del Hospital.



RECOMENDACIÓN No. 2.

Recomendamos al Señor Director del Hospital, gire instrucciones al señor Administrador para que ordene a quien corresponda, que en lo sucesivo se proporcione a la Unidad Financiera, la documentación que respalde los Bienes recibidos en donación, además, a la Jefa UFI, a efecto de que solicite oportunamente la documentación de respaldo que afecte los Recursos de la Entidad. Así mismo ordenar al Guardalmacén que en lo sucesivo al recibir alguna donación se reporte a la Unidad Financiera.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 75-2003 de fecha 11 de agosto, la jefatura UFI, manifiesta que: "Ya fue registrada en partida contable No. 11337 de diciembre del 2002, (anexo reporte de partida)."

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida. ✓

57

5.2 SEGUIMIENTOS A RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. EL HOSPITAL NO ELABORA PLAN ESTRATÉGICO, NI PLAN ANUAL PARA EL AREA ADMINISTRATIVA.

Al evaluar el control interno de la Entidad, determinamos que el Hospital no elabora los Planes Operativos y Estratégicos de las actividades administrativas.

RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos al señor Director del Hospital, gire Instrucciones al señor Administrador, para que en lo sucesivo se elabore en el ámbito administrativo plan estratégico y operativo de las actividades que se realizarán en el año.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "Con la finalidad de mejorar la administración y retomando los cinco componentes del SIBASI, se realizó el Plan Estratégico para el período 2003 – 2007. También se hizo el Plan Operativo para el mismo período y el Plan Administrativo, enfocado a Conservación y Mantenimiento, Recursos Humanos, Unidad Financiera, UACI. Los cuales anexamos."



GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida. ✓

3. EL HOSPITAL CARECE DE PROGRAMAS PARA CAPACITAR A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS.

Al evaluar el control interno de la Entidad, determinamos que el Hospital no cuenta con programas para capacitar y actualizar al personal administrativo.

RECOMENDACIÓN No. 3

Recomendamos al señor Director del Hospital, gire instrucciones al señor Jefe de Recursos Humanos, para que en lo sucesivo realicen programas de capacitación al personal, o gestionar en el Ministerio de Salud Pública, para que consideren la participación de dicho personal.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "Actualmente ya se cuenta con una persona responsable de la unidad de capacitación en el área de Recursos Humanos, se ha iniciado un estudio a través

de una guía de entrevista para 83 trabajadores de salud de todas las disciplinas y rangos. Con el objetivo de tener una línea basal de necesidades de capacitación para el año 2004, según necesidad del recurso. (anexo formatos).

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida. ✓

4. ENTIDAD NO PROPORCIONA SOLICITUD DE INGRESO A PERSONAL POR CONTRATAR.

Verificamos a través de evaluación al control interno de la Entidad, que al personal de nuevo ingreso no se le proporciona solicitud de empleo.

RECOMENDACIÓN No. 4

Recomendamos al señor Director del Hospital, gire instrucciones al señor Jefe de Recursos Humanos, para que en lo sucesivo se entregue solicitud a las personas interesadas en laborar en el Hospital.



COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "A partir del presente año se proporciona solicitud de ingreso a personal por contratar; además hay compromiso de actualización de expedientes del 100% de los trabajadores y al momento llevamos el 90% de alcance."

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida. ✓

5. INSTRUCCIONES NO SON PROPORCIONADAS POR ESCRITO.

Observamos a través de la evaluación al control interno de la Entidad, que las instrucciones en su mayoría no son dadas por escrito, lo cual no deja definidas las instrucciones a los empleados.

RECOMENDACIÓN No. 5

Recomendamos al señor Director del Hospital, gire instrucciones a los Jefes de las unidades que conforman el Hospital, para que en lo sucesivo las instrucciones relacionadas a la gestión de la Entidad, se proporcionen por escrito. Así como asegurarse de que estas sean recibidas.

59

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "A la fecha toda instrucción es dada por escrito a las diferentes disciplinas o jefaturas."

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida. ✓

6. NO SE REALIZAN ARQUEOS A FONDOS DE CAJA CHICA.

Al evaluar el control interno de la Entidad, verificamos que el Hospital a la fecha del examen, no ha practicado arqueos de fondos a Caja Chica así como a los demás fondos existentes en la Entidad.

RECOMENDACIÓN No. 6

Recomendamos al señor Director del Hospital gire instrucciones a la Jefa UFI, para que en lo sucesivo designe a una persona independiente del área financiera para que efectúe arqueos al fondo de Caja Chica y demás fondos, de forma periódica.



COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En nota numero 04- 41203-016 de fecha 21 de enero-2004, la Dirección explica que: ya se comenzaron a realizar arqueos, en el 2003 ya se realizaron tres arqueos.

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida. ✓

7. DEFICIENTE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS EMPLEADOS.

Al evaluar el control interno de la Entidad, observamos las deficiencias siguientes:

- a) Algunos empleados marcan su tarjeta a la hora de ingreso y luego se retiran del Hospital, retornando a su lugar de trabajo después de 20 o 30 minutos de la hora marcada.
- b) Algunos empleados que entran en vehículo no marcan personalmente su tarjeta de asistencia sino que lo hace otra persona que se conduce en el mismo vehículo.

RECOMENDACIÓN No. 7

Recomendamos al señor Director del Hospital, gire instrucciones al señor Jefe de Recursos Humanos para que implante y mantenga el control interno de asistencia y permanencia del personal en su lugar de trabajo, aplicando la normativa establecida por el Ministerio de Salud, y a la vez instruya a cada jefatura sobre la responsabilidad en el control del personal bajo su mando.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "Sobre el control de asistencia y permanencia de los empleados, deseo manifestar que es la parte más compleja y más débil que tenemos debido a: Reloj marcador ya se dio por caducado su funcionamiento y estamos realizando las gestiones para adquisición de un reloj marcador digital; y en la realización de una normativa para el control de personal."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

A la fecha del seguimiento, durante el proceso de la auditoría del 2002, se observó que no existe control y verificación cuando se marcan la salida o entrada de cada empleado, ya que hay empleados que marcan a sus compañeros, hasta 5 tarjetas.

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación no cumplida

8. SE EMITE CHEQUE PARA COMPRA DE ALIMENTOS A NOMBRE DE UN EMPLEADO.

Al evaluar el control interno de egresos, pudimos comprobar que el Tesorero del Hospital emitió el cheque serie "A" No. 000341 de fecha 25 septiembre 2002, por \$693.00 a nombre de una empleada de la Entidad, para la compra de productos alimenticios.

RECOMENDACIÓN No. 8

Recomendamos al señor Director del Hospital gire instrucciones a la Jefa UFI, para que instruya al señor Tesorero institucional, a fin de que no se emitan cheques a nombre de empleados para compras o pago de servicios.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "A la fecha no se emite cheque a nombre de ningún empleado."



GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida.

9. MOBILIARIO Y EQUIPO CARECE DE CODIGO DE INVENTARIO.

Al desarrollar procedimientos de auditoría a la muestra seleccionada en el área de los bienes depreciables, constatamos que existe mobiliario y equipo propiedad de la Entidad que no está identificado con los códigos de inventario respectivo.

RECOMENDACIÓN No. 9

Recomendamos al Señor Director del Hospital gire instrucciones al señor Administrador para que ordene al Jefe de mantenimiento o a quien corresponda, colocar el código de inventario a cada uno del mobiliario y equipo de la entidad.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "Respecto a la actualización de inventario, deseo manifestar que hay un inventario realizado por las jefaturas de los diversos servicios, pero esta pendiente de ser verificado por el área de conservación y mantenimiento para luego codificarse."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

A la fecha del seguimiento, durante el proceso de la auditoría del 2002, se observó que los activos sujetos a codificación carecen del número respectivo que los identifique.

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación no cumplida.

11. AMBULANCIAS NO SON MANEJADAS POR PERSONA ASIGNADA Y FALTA DE DISTINTIVO EN UNA DE ELLAS.

Al efectuar procedimientos de Auditoría a la muestra seleccionada en el área de bienes depreciables, constatamos que en las actas de entrega a la administración, establecen el uso adecuado de los vehículos asignados a la entidad así mismo determina la persona que maneja la ambulancia para garantizar su cuidado y mantenimiento de la unidad asignada. Existe un vehículo que fue recibido como ambulancia, y no tiene distintivo y es utilizado para uso administrativo.

MARCA	PLACAS	AÑO	FALTA DISTINTIVO	MANEJADO POR OTRA PERSONA
DAEWOO	3749	1996	SI	SI
NISSAN	7063	1997	NO	SI
NISSAN	15341	2001	NO	SI

RECOMENDACIÓN No. 11

Recomendamos al Señor Director del Hospital, gire instrucciones al señor Administrador, para que ordene al encargado de transporte se le dé cumplimiento a la Norma de Control Interno antes mencionada.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "Las ambulancias todas tienen distintivos del Ministerio de salud; pero no siempre son manejadas por la persona asignada debido a la rotación de personal de motoristas y por la escasez de personal; así también, la mayoría de recursos motoristas tienen problemas oculares como cataratas y edad avanzada; lo que ocasiona incapacidades frecuentes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Sin embargo durante el proceso de la presente auditoría, se observo que personal administrativo, específicamente secretarias, se llevan el vehículo manejándolo directamente; por lo tanto la observación se mantiene.

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación no cumplida.

5.3 SEGUIMIENTOS A RECOMENDACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4. FALTA DE LICITACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTRATOS EN COMPRAS.

En examen de Auditoría financiera del período 2001, comprobamos que se efectuaron compras de combustible en el Hospital, por la cantidad de \$21,186.82 sin realizar licitaciones, así como falta de elaboración de contratos, que garanticen el suministro del bien o servicios recibido.

RECOMENDACIÓN No.4

Recomendamos al señor Director de la entidad gire instrucciones al Jefe UACI, para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional y así mismo dar las explicaciones pertinentes a lo observado.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En nota sin numero de fecha 21 de agosto, el Encargado de a UACI, explica que: Según el Capitulo II de la LACAP, se aplica en sus Artículos Nos. 59 y 60 y además se le comunica por teléfono a los diferentes ofertantes de la zona de San Miguel para que participen en las licitaciones que se realizan de combustible, para vehículo y calderas para el año en curso, lo que ellos manifiestan no tener interés en participar; Ya que el producto que ofrecen les tiene mas cuenta venderlo al contado, sin costo adicional que incurre en la presentación de licitación; y además, el Art. 65 donde se declara desierto por segunda vez, por falta de ofertantes, por lo que se procede a la compra directa. (Se anexan copias de acta y de publicación de los concursos realizados en este año.)

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida.

5. HOSPITAL CARECE DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Al realizar evaluación al control interno de la Entidad, constatamos que a pesar de que en informe de Auditoría anterior, realizado por la Dirección de Auditoría Sector Social y Económico, ya se había observado la carencia de la Unidad de Auditoría Interna, la Entidad aun no ha buscado los mecanismos para poder constituir la unidad de Auditoría interna.

RECOMENDACIÓN No. 5

Se recomienda al señor Director del Hospital, realice gestiones para que se constituya la unidad de Auditoría interna institucional.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "Para el año 2003; a través de la unidad de recursos humanos se solicito la plaza para auditor; pero no fue aprobada, sin embargo se seguirá haciendo la propuesta para tener la unidad de auditoria interna; Además nos enviaron del nivel rector notificación de que para el sistema de salud existe una unidad de auditoria interna que se encuentra en el ámbito rector.(Anexo Informe Diario Oficial)."

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación no cumplida.

6. ENCARGADOS DEL MANEJO DE FONDOS PUBLICOS NO RINDIERON FIANZAS.

Al efectuar procedimientos de Auditoría en el área de Remuneración e Ingresos durante el examen del 2001, se comprobó que el ordenador de Pagos, Refrendario de Cheques y Colectores del Hospital, no rindieron fianza a satisfacción de la Institución, dando posesión del cargo sin cumplir previamente con el requisito legal.

RECOMENDACIÓN No. 6

Recomendamos al señor Director del Hospital, cuando nombren a funcionarios y empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos previo a la toma de posesión del cargo deberán rendir fianza a favor de la Institución, así mismo gire instrucciones a la Jefe UFI para que en lo sucesivo sea presupuestado el monto para cubrir fianzas.

COMENTARIOS LA ADMINISTRACIÓN.

En Memorandum No. 03-41203-160 de fecha 11 de agosto, la Dirección explica que: "Con relación a la rendición de fianza, deseo manifestar que todos los que manejan fondos rinden fianza; excepto, el Personal de Estadística que nos colabora con los cobros nocturnos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

A la fecha del seguimiento, durante el proceso de la auditoria del 2002, se verificaron las fianzas de los manejadores de fondos para el 2002 y 2003.

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Seguimiento: Recomendación cumplida. ✓

